

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

CONCURSO PÚBLICO N° 0002-2020-EP

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE POLIZAS DE SEGUROS

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realizan conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción o dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES****1.1. ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre : EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A.
RUC N° : 20100072751
Domicilio legal : AV. AFONSO UGARTE 873 LIMA
Teléfono: : 3150400
Correo electrónico: : slazaro@editoraperu.com.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de pólizas de seguros, las que se describen a continuación:

SISTEMA	ÍTEM/ ÍTEM - PAQUETE	PÓLIZA
SUMA ALZADA	01	MULTIRIESGO INDUSTRIAL
		MULTIRIESGO COMERCIAL
		DESHONESTIDAD 3D
		ACCIDENTES PERSONALES FUNCIONARIOS
		ACCIDENTES PERSONALES VIAJES
		RC SERVIDORES CIVILES
	02	RC PROFESIONAL
	03	VEHÍCULOS
PRECIOS UNITARIOS		VIDA LEY
	04	FORMACION LABORAL
	05	POLIZA SCTR PENSIONES
	06	POLIZA SCTR SALUD

NOTA:

El procedimiento de selección es por relación de ítems, los postores se presentan indistintamente a los ítems que correspondan (son independientes unos de otros), y deben presentar su oferta en cada caso y por separado.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° 007-2020 el 16.04.2020.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Propios

1.5. SISTEMA MIXTO DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema Esquema Mixto: **SUMA ALZADA Y PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

SUMA ALZADA ÍTEMS/ ÍTEMS PAQUETE 1, 2, y 3

PÓLIZAS
Seguro Multiriesgo Industrial
Seguro Multiriesgo Comercial
Seguro Deshonestidad 3D
Seguro de Accidentes Personales Funcionarios
Seguro de Accidentes Personales Viajes
RC Servidores Civiles
RC Profesional
Seguro de Vehículos

PRECIOS UNITARIOS ITEMS/ ÍTEMS PAQUETE 4, 5 y 6

POLIZAS
Seguro de Vida Ley
Seguro Formación Laboral
Seguro de SCTR Pensión
Seguro de SCTR Salud

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No es posible distribuir la Buena Pro, porque de acuerdo a la indagación de mercado y a las características del servicio establecidos en los Términos de Referencia, podrá ser atendido al 100% por un proveedor, por cada ítem que presenten su oferta.

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de Quinientos Cuarenta días (540) calendario, contados a partir de la fecha que determine el área usuaria.

En concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar Cinco con 00/100 Soles (S/5.00) en la caja de la Entidad, sito en la Av. Alfonso Ugarte 873 Lima.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
- Decreto de Urgencia N° 014-2020 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto de Urgencia N° 015-2020 de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2020.
- Decreto Supremo N° 006-217-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Directivas del OSCE.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del estado.
- Ley del Contrato de Seguro – Ley N° 29946 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Ley N° 26702 - Reglamentos y Directivas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que sean aplicables.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos¹, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

De otra parte, se precisa que, en el caso de Entidades Públicas que presente su oferta, la capacidad legal de representación se acreditará con la Resolución de designación correspondiente
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (**Anexo N° 4**)²
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en DOLARES AMERICANOS debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente se debe adjuntar el Anexo N° 6, correspondiente a los formatos de **SUMA ALZADA y PRECIOS UNITARIOS**, para lo cual el postor deberá presentar su oferta al ítem o ítems que desee concursar.

¹ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

² En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, para lo cual deberán presentar una carta fianza, de ser el caso por el ítem o ítems que presente su oferta.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda. Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda con una antigüedad no mayor a 30 días calendarios de la presentación de la oferta
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Desagregado de costos por póliza de su precio de oferta, que incluya todas las pólizas que comprenden el objeto de la convocatoria según **Anexo N° 7**.
- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado³.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos*

³ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁴.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Mesa de Partes de Editora Perú, sito en la Av. Alfonso Ugarte 873 Lima en el horario de 08:30 a 13:00 horas y de 14:00 a las 17:30 hora de lunes a viernes.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de acuerdo al siguiente detalle:

SISTEMA	ITEM/ÍTEM-PAQUETE	PÓLIZAS	FORMA DE PAGO
SUMA ALZADA	1	Seguro Multiriesgo Industrial	50% a los sesenta (60) días de iniciado el servicio en el primer año y el saldo a los sesenta (60) días de iniciado el servicio en el segundo año.
		Seguro Multiriesgo Comercial	
		Seguro Deshonestidad 3D	
		Seguro de Accidentes Personales Funcionarios	
	Seguro de Accidentes Personales Viajes	Se declara cuando se presenta los viajes	
2	3	RC Servidores Civiles	50% a los sesenta (60) días de iniciado el servicio en el primer año y el saldo a los sesenta (60) días de iniciado el servicio en el segundo año.
		RC Profesional	
	Seguro de Vehículos		
PRECIOS UNITARIOS	4	Seguro de Vida Ley	Pagos mensuales
		Seguro Formación Laboral	
	5	Seguro de SCTR Pensión	
	6	Seguro de SCTR Salud	

⁴ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

IMPORTANTE: Para efectos de pago de facturas en moneda extranjera (ítems 1, 2 y 3), se pagará en la misma moneda. Y para efecto del pago en moneda nacional (ítems 4,5 y 6) se utilizará el tipo de cambio venta de la SBS en la fecha de la emisión de la factura.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Departamento de Recursos Humanos, la Unidad de Control Patrimonial y Servicios Generales y el Departamento de Logística emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en la mesa de partes de Editora Perú, sito en la Av. Alfonso Ugarte 873 Lima en el horario de 08:30 a 13:00 horas y de 14:00 a las 17:30 horas de lunes a viernes, el caso de presentar Factura Electrónica deberá ser remitida al correo electrónico: fe-compras@editoraperu.com.pe

**CAPITULO III
REQUERIMIENTO****3.1. TERMINOS DE REFERENCIA****I. DENOMINACION DE LA CONTRATACION:**

Servicio de Seguros Patrimoniales para los bienes muebles e inmuebles, y Seguros personales para proteger al personal de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A – EDITORA PERU.

II. FINALIDAD PUBLICA:

Proteger todos los bienes patrimoniales, así como al personal de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. – EDITORA PERU para minimizar los riesgos por eventuales siniestros que pudieran comprometer el desarrollo normal de las actividades que realiza la empresa, mediante el aseguramiento de sus bienes y personal conforme a Ley.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION:

Contratar los servicios de Seguros que otorgue la cobertura para los bienes muebles e inmuebles, así como al personal de Editora Perú.

IV. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO:

Las condiciones, sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio son las siguientes y están detalladas en el presente Términos de Referencia:

ITEM 1

- ✓ POLIZA DE MULTIRIESGO INDUSTRIAL.
- ✓ POLIZA DE MULTIRIESGO COMERCIAL
- ✓ POLIZA DE DESHONESTIDAD - 3D
- ✓ POLIZA ACCIDENTES PERSONALES – FUNCIONARIOS
- ✓ POLIZA ACCIDENTES PERSONALES – VIAJES

ITEM 2

- ✓ POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL
- ✓ POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES CIVILES

ITEM 3

- ✓ POLIZA DE VEHICULOS

ITEM 4

- ✓ POLIZA VIDA LEY
- ✓ POLIZA DE FORMACION LABORAL FOLA

ITEM 5

- ✓ POLIZA COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO – PENSIONES

ITEM 6

- ✓ POLIZA COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - SALUD

V. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de Quinientos Cuarenta días (540) calendario, contados a partir de la fecha que determine el área usuaria.

VI. LUGAR DE EJECUCION:

Las pólizas de seguros para los bienes Patrimoniales y personales deben tener cobertura a nivel nacional.

VII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

Quinientos cuarenta (540) días calendario.

VIII. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de acuerdo al siguiente detalle:

SISTEMA	ITEM - PAQUETE	PÓLIZAS	FORMA DE PAGO
SUMA ALZADA	1	Seguro Multiriesgo Industrial	50% a los sesenta (60) días de iniciado el servicio en el primer año y el saldo a los sesenta (60) días de iniciado el servicio en el segundo año.
		Seguro Multiriesgo Comercial	
		Seguro Deshonestidad 3D	
		Seguro de Accidentes Personales Funcionarios	
		Seguro de Accidentes Personales Viajes	Se declara cuando se presenta los viajes
	2	RC Servidores Civiles	50% a los sesenta (60) días de iniciado el servicio en el primer año y el saldo a los sesenta (60) días de iniciado el servicio en el segundo año.
RC Profesional			
3	Seguro de Vehículos		
PRECIOS UNITARIOS	4	Seguro de Vida Ley	Pagos mensuales
		Seguro Formación Laboral	
	5	Seguro de SCTR Pensión	
	6	Seguro de SCTR Salud	

Se precisa que, para la presentación de la oferta económica en el presente concurso, se deberá presentar en dólares americanos.

Y precisamos que para efectos de pago de facturas en moneda extranjera (ítems 1, 2 y 3), se pagará en la misma moneda. Y para efecto del pago en moneda nacional (ítems 4, 5 y 6) se utilizará el tipo de cambio venta de la SBS en la fecha de la emisión de la factura.

IX. REQUISITOS DE CALIFICACION:

 ✓ **Habilitación**

Requisitos:

El postor deberá contar con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, conforme a lo señalado en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

Acreditación:

Copia simple de la Autorización de Funcionamiento

De otra parte, se precisa que para las Entidades Públicas que participen en el procedimiento de selección se aceptará el Decreto Supremo 009-97 – Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

X. SISTEMA DE CONTRATACION:

Esquema mixto Suma Alzada y Precios Unitarios.

XI. MECANISMO DE CONTRATACION:

- ✓ ITEM - PAQUETE 1
- ✓ ITEM - PAQUETE 2
- ✓ ITEM - PAQUETE 4

XII. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN:

La Conformidad a la prestación del servicio de Pólizas Generales será de responsabilidad de la unidad de Control Patrimonial y Servicios Generales y el Departamento de Logística, y la prestación del servicio de Pólizas Personales será de responsabilidad del Departamento de Recursos Humanos.

ITEM 1**POLIZA DE MULTIRIESGO (INDUSTRIAL)**

CONTRATANTE	:	EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES
R.U.C.	:	20100072751
DIRECCIÓN LEGAL	:	AV ALFONSO UGARTE N° 873
VIGENCIA	:	(540 días)
MONEDA	:	DÓLARES AMERICANOS

ASEGURADO:

EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES – EDITORA PERÚ y/o cualquier otra empresa relacionada y/o filial y/o subsidiaria y/o empresa con accionariado común, que forme parte y/o llegue a formar parte del "Grupo".

ACTIVIDAD:

Producción, edición, impresión y comercialización el Diario Oficial El Peruano (DOP), así como el manejo de servicios editoriales y gráficos, incluyendo la producción de publicaciones, revistas, afiches y agendas en general. También se dedica a obtener, procesar y difundir noticias a través de la Agencia de Noticias Andina.

MATERIA DEL SEGURO

Todos los bienes de propiedad del Asegurado y/o de terceros bajo su cargo, custodia y/o control, de cualquier clase o naturaleza y características propias de la actividad y/o que sean necesario o no para el desarrollo actual del Asegurado, incluyendo, pero no limitado a bienes y/o valores, así como bienes y/o propiedades en curso de construcción y/o montaje, cuando están siendo izados y/o cargados y/o descargados, así como los bienes a la intemperie.

Bienes personales de directores y/o funcionarios y/o empleados.

Equipos en general, sistemas de comunicación de todo tipo sean radiales, satelitales y otros incluyendo radios, antenas y/o cualquier otro bien similar, a nivel nacional y/o internacional y/o satelital, equipos de producción, rotativas, impresoras de cualquier tipo y/o naturaleza, cortadoras y/o equipos auxiliares de apoyo tales como transformadores y/o grupos electrógenos y/o tableros de distribución general.

Existencias de material de oficinas, repuestos de maquinarias, materias primas y/o productos en proceso y/o productos terminados, archivos periodísticos sean esto bajo cualquier modalidad de documento físico, libros y/o fílmico y/o electrónico y en general, cualquier tipo de existencias sea cual fuera su naturaleza que sirva o haya servido para el giro principal de actividades del Asegurado.

Esquema Asegurativo

El asegurado, en caso de un siniestro cubierto, tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la suma asegurada máxima mencionada en la póliza, sujeto a aquellos sub-límites que se estipulen, y en exceso de los deducibles que correspondan.

Sólo se aplicará la regla de proporcionalidad o Infraseguro, si al momento de un siniestro se constata que los valores declarados de los bienes asegurados al inicio de la vigencia del seguro y/o modificación de valor declarado son inferiores al 90% de sus respectivos valores reales. Si la Póliza hubiese sido renovada o modificada, esta verificación del Valor del Declarado de la Materia Asegurada corresponderá a la fecha de la renovación o modificación; la que sea más cercana a la fecha del siniestro.

Cualquier cobertura adicional o sub-límite mencionado en la póliza, indicará el monto máximo de indemnización que corresponde a su respectivo rubro.

Límite Global por Ocurrencia

La suma asegurada representa el límite máximo de indemnización para cubrir todo aquel evento u ocurrencia que afecte cualquier local, o simultáneamente varios locales que contengan la materia del seguro.

Por lo tanto, en caso de siniestro, la suma asegurada se reinstalará en forma automática e inmediata. Es decir, podrá ser utilizada nuevamente y en su totalidad, en todo y cualquier momento, sin necesidad de haber antes reportado el siniestro y con costo de prima adicional.

Para todo efecto indemnizatorio (suma asegurada, deducible.), en el caso de ciertos riesgos de índole catastrófico tales como terremoto, lluvias, inundaciones y terrorismo, se considerarán bajo una misma ocurrencia sólo aquellos eventos o daños comprobadamente relacionados entre sí y que ocurran dentro de un mismo período consecutivo de 72 horas.

EMPRESAS QUE CONFORMAN EDITORA PERU

- Diario El Peruano
- Servicios Gráficos
- Agencia Peruana de Noticias y Publicidad

UBICACIÓN DE RIESGO

Según detalle en formato Desglose de Valores SBS

VALORIZACION DE BIENES POR ASEGURAR

Edificaciones / Edificios

Valor de Reemplazo y/o reconstrucción a nuevo incluyendo cimientos, pisos, veredas, cercos, así como toda instalación fija, incluyendo vitrales.

Contenido en General

Valor de reposición a nuevo.

Maquinaria y/o Equipos

Valor de reemplazo a nuevo y en los casos de modelos, para marcas diferentes modelos valor a nuevo del modelo similar superior con descuentos por mejor capacidad, incluyendo costos de instalación, montaje.

Existencias

Valor de reposición a nuevo.

COBERTURAS

Todo riesgo, contra pérdida o daño físico incluyendo, pero no limitado a Terremoto, Derrumbes, Lluvias, Inundaciones, Huelga, Conmoción Civil, Daño malicioso, Vandalismo, Terrorismo y otras coberturas no excluidas en la Cláusula de Todo Riesgo.

VALOR DECLARADO

Edificaciones (excluyendo el valor del terreno)	US\$ 9,063,396.52
Contenido General	US\$ 8,355,905.95
Existencias	US\$ 780,004.30
TOTAL, DE VALOR DECLARADO	US\$ 18,199,306.77

SUMAS ASEGURADAS

A Primer Riesgo por ocurrencia US\$ 15,000,000

COBERTURAS ADICIONALES A LA PRINCIPAL CON SUMAS ASEGURADAS INDEPENDIENTES

Huelga y conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo	US\$ 15, 000,000
Rotura Accidental de vidrios y/o cristales y avisos y/o Paneles publicitarios y/u objetos frágiles incluyendo Riesgos políticos	US\$ 100,000
Gastos Extraordinarios	US\$ 4,000,000
Gastos Extras	US\$ 4,000,000
Gastos para sustentación de la pérdida por cualquier daño material y/o de responsabilidad	US\$ 150,000.00
Cobertura automática para nuevas adquisiciones	US\$ 1,000,000
Inclusión automática de existencias	US\$ 500,000
Transporte Incidental	US\$ 250,000
Transporte Nacional	US\$ 50,000
Vehículos propios y/o de trabajadores y/o de terceros al interior de los locales del asegurado y/o en los estacionamientos de los perímetros del predio asegurado	US\$ 250,000.00
Arrendamiento	US\$ 250,000
Impacto de Vehículos	US\$ 150,000
Acervo Documentario	US\$ 25,000
Daños por Agua	US\$ 200,000
Dinero en efectivo dentro del local (sólo por incendio)	US\$ 250,000

ROTURA DE MAQUINARIA

Cables Eléctricos y cables no metálicos	US\$ 200,000
Inundación o enlodamiento	US\$ 200,000
Aceites lubricantes o refrigerantes	US\$ 200,000
Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno y en días festivos, flete expreso	US\$ 200,000
Flete aéreo LAV	US\$ 200,000
Cadenas y Cintas transportadoras	US\$ 200,000
Gastos para demostrar la pérdida	US\$ 50,000

EQUIPO ELECTRÓNICO

Sección I, II, III Límite único y combinado	US\$ 1,200.000.00
Período de indemnización Sección III: 12 meses	
Equipo Móvil y Portátil L.A.V.	US\$ 100,000
Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno y en días festivos, flete expreso LAV	US\$ 100,000
Flete aéreo LAV	US\$ 100,000
Hurto, incluyendo equipos móviles fuera del predio	US\$ 50,000
Infortunio – Por Evento	US\$ 20,000
Demoras en la reparación Cobertura a nivel nacional y en el extranjero Daños por falla o interrupción del aprovisionamiento de corriente eléctrica Se cubren celulares, iPads, tablets y/o similares Robo con fractura y/o asalto mientras estén en cualquier medio de transporte, sólo para equipo móvil Valor de reposición hasta 3 años	US\$ 100,000

RESPONSABILIDAD CIVIL

Responsabilidad Civil Extracontractual, Patronal, Contractual. Límite Único y Combinado y en Límite Agregado Vigencia	US\$ 1'000,000
---	----------------

TODO RIESGO EQUIPO DE CONTRATISTA TREC

Todo Riesgo Equipos de Contratista - TREC	US\$ 100,000
Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno y en días festivos, flete expreso	US\$ 30,000

Flete aéreo LAV	US\$ 30,000
Uso de vías no autorizadas	
Traslado por sus propios medios	
Valor de reposición a nuevo hasta 3 años	

TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN – CAR

Cobertura Básica	US\$ 100,000
Cobertura "A" Básica	
Cobertura "G" Remoción de Escombros	

TODO RIESGO MONTAJE – EAR

Cobertura Básica	US\$ 100,000
Cobertura "A" Básica	
Cobertura "G" Remoción de Escombros	

CLAUSULAS ADICIONALES

Las siguientes cláusulas adicionales prevalecen sobre las condiciones generales.

Todas las Secciones

- Adelanto al 50% del siniestro
- Nombramiento de ajustadores
- Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada

Incendio Todo Riesgo

- Condicionado General de Incendio y/o rayo
- Todo Riesgo
- Sellos y Marcas
- Propiedad fuera del control del asegurado
- Errores u omisiones
- Traslado Temporal
- Reemplazo
- Permiso y Privilegios
- Reparaciones y Reconstrucciones
- Cobertura Automática para nuevas adquisiciones
- Rotura Accidental de vidrios y cristales
- Gastos Extras
- Huelga, Motín y conmoción Civil
- Daños Malicioso, Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje
- Propiedad de terceros
- Transporte Incidental
- Cláusula de 72 horas: cualquier pérdida o daño a la propiedad asegurada que se produzca durante cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas, provocado por eventos catastróficos tales como, pero no limitado a, huracán, tormenta, tempestad, lluvia, inundación, terremoto, maremoto, se considerará como un evento único y constituirá una ocurrencia con respecto a la suma asegurada y al deducible aplicable.
- Arrendamiento
- Inclusión automática de existencias
- Transporte incidental
- Gastos extraordinarios
- Vehículos propios y/o de terceros
- Impacto de Vehículos
- Acervo Documentario
- Daños por Agua
- Dinero en efectivo dentro del local (sólo por incendio)

Gastos Extraordinarios

La cobertura de gastos extraordinarios se extiende, pero no limita a los siguientes:

- Documentos y modelos, incluyendo planos arquitectónicos y/o sanitarios y/o eléctricos y/o estructurales y/u otros.
- Honorarios profesionales
- Planilla de ejecutores en relación al siniestro
- Licencias
- Patentes de cualquier tipo que deba cancelarse a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.
- Defensa
- Salvamento
- Limpieza
- Demolición y remoción de escombros
- Costos de extinguir un incendio y cualquier otro gasto con la excepción de la pérdida de beneficios
- Reacondicionamientos provisionales de todo tipo a fin de proseguir con las actividades posteriores al siniestro.

Rotura de Maquinaria

- Condiciones generales de Rotura de Maquinaria
- Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajos en días feriados.
- Flete expreso
- Flete Aéreo
- Valor nuevo de reposición para equipos hasta 05 años de antigüedad en caso de pérdida total
- Pérdida de contenido
- Cadenas y Cintas transportadoras
- Gastos para demostrar la pérdida

Equipo Electrónico

- Condiciones generales de Equipo Electrónico
- Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajos en días feriados
- Flete expreso
- Flete Aéreo
- Valor nuevo de reposición para equipos hasta 05 años de antigüedad en caso de pérdida total
- Equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios asegurados (cobertura Nacional e Internacional).
- Hurto
- Demoras en la reparación

Infortunio

- Cláusula de Infortunio
- La cobertura es del tipo "Todo Riesgo"
- Valor nuevo de reposición para equipos de hasta tres 03 años de antigüedad en caso de pérdida total.

TREC

- Condiciones generales de Todo Riesgo Equipo Contratistas
- Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajos en días feriados, flete expreso, flete aéreo.
- Valor nuevo de reposición para equipos hasta 03 años de antigüedad en caso de pérdida total
- Traslado por sus propios medios fuera del predio del Asegurado.
- Uso de vías no autorizadas

RESPONSABILIDAD CIVIL

- Condiciones generales de Responsabilidad Civil
- Responsabilidad Civil Extracontractual,
- Responsabilidad Civil Contractual
- Responsabilidad Civil Patronal hasta US\$ 20,000 por persona
- Playa de estacionamiento
- Ascensores, Grúas, Montacargas y similares
- Uso de Armas de Fuego
- Alimentos y Bebidas
- Incendio, Explosión, Humo y Agua.
- Locales y Operaciones
- Contratistas y/o sub contratistas independientes
- Locatarios (Inmuebles)
- Se ampara la Responsabilidad Civil por uso, almacenamiento, manipuleo y transporte de líquidos y gas combustible inflamable
- Vehículos propios y/o ajenos
- Transporte de carga incluyendo mercadería peligrosa
- Responsabilidad Civil por Trabajos Terminados (12 meses) hasta US\$ 50,000
- Responsabilidad Civil Cruzada
- Responsabilidad Civil durante eventos sociales, culturales y deportivos
- Responsabilidad Civil Transporte de Personal, **exceso del soat y siempre que el transporte se realice en unidades propias de la Entidad**
- Contaminación y/o Polución Súbita, Imprevista y Accidental.
- Responsabilidad Civil por Vigilantes Particulares
- Responsabilidad Civil de Productos.
- Responsabilidad Civil por difamación, daño a la imagen persona e institucional
- Gastos Admitidos, hasta US\$ 3,000.00 por persona y US\$9,000 en Límite Agregado Vigencia
- Gastos Penales, hasta US\$ 5,000 – Límite Agregado Vigencia
- Cables, tuberías y demás instalaciones
- Propietarios de edificios

TRANSPORTE NACIONAL

- Todo Riesgo de Transporte Nacional
- Robo por Asalto
- Carga y Descarga
- Riesgos Sociales y Políticos tales como Huelga. Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo
- Riesgos de la Naturaleza
- Cobertura multimodal (terrestre, aérea, marítima, lacustre, fluvial)
- Carga y Descarga
- Terrorismo
- Se extiende a cubrir propiedades de terceros bajo responsabilidad del asegurado
- La cobertura (terrestre, aérea, lacustre y otros)
- Vehículos de Propiedad del Asegurado y/o de terceros al servicio del Asegurado y/o a través de Agencias y/o Empresas de Transporte y/o Líneas Comerciales
- Dentro del predio y entre predios
- Durante una mudanza
- Mientras se trasladen en forma temporal para ser reparados, mantenimiento, revisión.
- Precio de venta según factura comercial incluyendo el flete e IGV
- Valor nuevo de reposición para maquinaria y equipos
- Bajo el sublímite de transporte nacional se amplía a cubrir las existencias de equipos y/o repuestos y/o insumos y/o materia en proceso, así como también se incluye las labores de izaje y/o traslado dentro del local para cualquier bien de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad, siempre que se efectúe por el propio asegurado y/o por una empresa especializada.

- Movimiento Anual estimado: US\$ 2,500,000
- Límite Máximo por embarque: US\$ 3,500

DEDUCIBLES

- Todo Riesgo:
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,500 por toda y cada pérdida
- Riesgos Políticos
5% del monto indemnizable, mínimo US\$ 5,000
- Riesgo de la Naturaleza Terremoto y/o Temblor y/o Erupción Volcánica y/o Fuego Subterráneo y/o Maremoto (Tsunami), salida de mar y/o Marejada y/u Oleaje.
1% del valor declarado del predio afectado y su contenido, mínimo US\$ 2,500
- Gastos Extras
3 Días
- Gastos Extraordinarios
Según cobertura afectada
- Transporte Incidental
10% del monto indemnizable mínimo US\$ 200
- Rotura accidental de vidrios y/o Avisos y/o Paneles Publicitarios y/u objetos frágiles (incluyendo Riesgos políticos)
10% del monto del siniestro mínimo US\$ 50.00
- Daños por Agua e Impacto de vehículos
10% del monto indemnizable mínimo US\$ 100
- Rotura de Maquinaria
10% del monto indemnizable mínimo US\$ 2,500
- **Equipo Electrónico:**
 - o Sección I, II
10% del monto indemnizable mínimo US\$ 200 por equipo afectado
 - o Sección III
Tres (03) Días
 - o Robo y/o asalto
10% del monto indemnizable mínimo US\$ 350
 - o Equipo móvil y hurto
15% del monto indemnizable mínimo US\$ 350
- Infortunio
20% del monto indemnizable mínimo US\$ 500
- Todo Riesgo de Equipo de Contratistas TREC
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,500
- Responsabilidad Civil
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,500 por ocurrencia y solo por daños materiales
- Transporte Nacional
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200
- Daños por Agua e Impacto de Vehículos
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100
- Arrendamiento
7 días calendario

- Dinero dentro del local
10% del monto indemnizable, mínimo \$500

CONDICIONES ESPECIALES

Las condiciones especiales prevalecen sobre las cláusulas y las condiciones generales:

TODO RIESGO:

1. Están cubiertos los costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del asegurado o en sus cercanías y las causadas ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados.
2. Bajo la cobertura de Rotura de Vidrios, Lunas y/o cristales, se cubren los daños materiales sea cual fuera su forma y la posición en la que estos se encuentren instalados y/o colocados, debiendo considerarse ante la complejidad de la ubicación que el costo de instalación pueda superar el costo de reposición del activo siniestrado.
3. Bajo la cobertura de transporte local e incidental, se indemniza el costo de mercadería o bien según factura o presupuesto, incluyendo el flete y los gastos que dicho traslado ocasione.
4. En caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello, tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizará como pérdida total sin descontar el monto del salvamento existente en el lugar del siniestro.
5. En caso de siniestro que afecten más de dos coberturas, será de aplicación un solo deducible, el menor.
6. Bajo el sub límite de Transporte Incidental se incluye las labores de izaje para equipos pesados y/o cualquier otro bien de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad, siempre que se efectúe por el propio asegurado y/o por una empresa especializada.
7. En la cobertura de Transporte Incidental (transporte de activos fijos por mantenimiento, reparación o mudanza) se indemnizará a valor de reposición a nuevo hasta 03 años de antigüedad.
8. La cobertura de Gastos para sustentación de la pérdida cubre todos los gastos en los que tenga que incurrir el asegurado para sustentar un siniestro incluyendo, pero no limitado a ensayos, pruebas, análisis, fletes entre otros y cualquier otro gasto relacionado.
9. Dentro de la cobertura de remoción de escombros se considerará cubierto el gasto realizado para limpieza, reacondicionamiento y retiro de materiales u objetos que pudieran haber ingresado por arrastre.
10. La cobertura de gastos extraordinarios ampara los gastos por limpieza y descontaminación en el lugar del siniestro, con el fin de dejar operativas las instalaciones.
11. Gastos Extraordinarios: Se entiende como Gastos Extraordinarios todos aquellos en los que necesite incurrir el asegurado como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, tales como, pero no limitados a:
 - a. Remoción de escombros, desmontaje de equipos, reconstrucción de documentos y/o modelos, honorarios de profesionales, gastos de demolición, dismantelar parte de un bien no afectado por el siniestro para proceder a la reparación y/o reposición de la parte dañada, así como los gastos de apuntalamiento necesarios y/u ordenados por la autoridad en caso de desplome y/o derrumbe.
 - b. Ampara también los gastos de limpieza y/o remediación y/o traslado de los bienes asegurados y/o afectados de un lugar a otro con el fin de dejar operativas y/o reparar las instalaciones objeto del seguro.
 - c. Forma parte también de esta cobertura los gastos de limpieza y/o remoción y/o traslado de o por material y/o desechos ingresados al local asegurado, así como;
 - d. Gastos de vigilancia en que razonablemente se deba incurrir con el fin de proteger los bienes asegurados contra daño y/ pérdida que pudieran sobrevenir como consecuencia directa y/o indirecta del siniestro”.
12. Se entiende como Gastos Extras, los gastos adicionales en que incurra el asegurado para evitar y/o disminuir las pérdidas y/o daños a la materia asegurada y/o para poner nuevamente en marcha su operación, siempre como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza. Dichos gastos serán reconocidos durante el tiempo requerido y necesario para reconstruir y/o

reparar y/o remplazar la materia dañada, y/o colocar al asegurado en la misma condición que se encontraba inmediatamente antes de ocurrir el siniestro; aun cuando dicho gasto no contribuya a la reducción de la pérdida de beneficios.

- a. Estos gastos extras son adicionales a cualquier otra cobertura señalada en la póliza, y su suma asegurada está indicada como sub-límite en las condiciones especiales de la misma, y representa la responsabilidad máxima de la aseguradora por esta cobertura.
- b. Las partidas de Gastos Extras más representativas, pero no están limitadas a, son:
- c. Alquiler de locales y su acondicionamiento bajo los mismos estándares en que opera el asegurado.
- d. Pago de honorarios profesionales de especialistas, necesarios para la reconstrucción y/o reparación y/o remplazo de la propiedad dañada.
- e. Alquileres de máquinas, equipos, y otros.
- f. Reparaciones provisionales.
- g. Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación y/o uso de edificios.
- h. Gasto adicional por limpieza, descontaminación por un accidente causado en el local asegurado, u otro local y/o lugar que comprometa las operaciones del asegurado.
- i. Gastos de auditoría y peritajes especializados para la certificación y/o cuantificación de las pérdidas.
- j. Gastos efectuados por el Asegurado en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
- k. Flete y otros costos vinculados al transporte y su almacenamiento.
- l. Vigilancia y/o gastos de defensa en locales asegurados y/o propiedades adyacentes y/o riesgos adyacentes, que pongan en peligro la materia asegurada.
- m. Otros gastos que sean necesarios incurrir, para evitar y/o minimizar la pérdida y/o daño de los bienes materia del seguro.

TRANSPORTE NACIONAL

1. Se extiende a cubrir bienes de terceros bajo responsabilidad del asegurado.
2. Bajo la cobertura de transporte local e incidental, se indemnizará el costo de mercadería o bien según factura o presupuesto, incluyendo el flete y los gastos que dicho traslado ocasione.
3. Dentro de la cobertura de Transporte Nacional también están cubiertas las bobinas de papel periódico y/o repuestos.

EQUIPO ELECTRONICO - INFORTUNIO:

1. Están cubiertos los daños causados directa o indirectamente por falla o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica incluyendo sobrecargas, ya sea esta de la red pública o de los servicios de emergencia con que cuenta el asegurado.
2. Se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos desocupados temporalmente,
3. La cobertura para Infortunios será del tipo todo riesgo amparando los daños y pérdidas externas e internas, y por cualquier causa durante el trabajo diario del personal del asegurado y/o tercero contratado por este.
4. Bajo los alcances de esta póliza y para todas las coberturas incluyendo las adicionales, se considerará como parte de la materia asegurada las computadoras personales portátiles, tales como lap top, cámaras digitales, Iphone, ipod y tablets incluyendo sus accesorios, de propiedad de empleados, siempre que estos equipos sean utilizados al servicio y/o en beneficio de EDITORA PERU hasta US\$ 5,000 por evento.
5. Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de los equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor comercial de mercado.
6. La indemnización de equipos se realizará un modelo inmediatamente superior o un modelo similar, al que haya sufrido siniestro hasta 03 años de antigüedad.
7. La cobertura de Equipos Móviles y/o Portátiles será a Todo Riesgo, amparando los daños externos e internos y por cualquier causa durante el almacenamiento, trabajo, transporte a cualquier lugar del país y del extranjero, utilizando para su traslado cualquier medio o vía de transporte. La cobertura se extiende a cubrir mientras se encuentren en tránsito y/o dentro de los vehículos estacionados y desocupados.

ROTURA DE MAQUINARIA - TREC:

1. Se ampara las pérdidas o daños de los aceites lubricantes o refrigerantes o cualquier tipo de fluido contenido en el equipo y/o maquinaria, eliminándose la depreciación por uso en caso de siniestro.
2. Se amparan los daños materiales como consecuencia de incendio interno y/o química interna y caída de rayo, bajo este último evento en circunstancias de afectación a más de un solo equipo por encontrarse en serie y/o paralelo se considerará como una sola ocurrencia y estará sujeto al deducible mayor del equipo afectado.
3. Si a consecuencia de un accidente amparado por la póliza, se dañan o destruyen elementos tales como, pero no limitados a: bandas transportadoras, correas de toda clase, cadenas y cables de acero, matrices, dados, troqueles, brocas, cuchillas, muelles de equipo móvil, herramientas cambiables, filtros y telas tamices, baterías, neumáticos, tubos flexibles, material de empaquetaduras y juntas que se reemplazan regularmente, así como toda clase de vidrios, cerámicas o porcelana, peltre y otros accesorios de igual naturaleza, que forman parte del equipo o maquinaria asegurada; estos serán incluidos en la indemnización, considerando su valor de vida útil remanente al momento del siniestro.

CAR / EAR

1. Bajo la cobertura de Construcción y Montaje se aseguran todas las obras de construcción y montaje que efectúen en cualquier lugar del país dentro del predio Asegurado. Los Riesgos de la Naturaleza y Terrorismo de estas obras están incluidos bajo la cobertura de Todo Riesgo de Incendio, siempre que estén considerados en el valor declarado.

RESPONSABILIDAD CIVIL:

1. Se consideran como terceros, a los familiares de los trabajadores al personal contratado y al personal de los contratistas y/o subcontratistas y/o cualquier personal que mantengan vínculo comercial directo con el asegurado.
2. Bajo Responsabilidad Civil patronal se ampara a policías (particulares y PNP), trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o transportistas y/o vendedores libres y/o comisionistas y/o personal de terceros al servicio del asegurado, Trabajadores de los Contratistas y Subcontratistas Independientes y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el asegurado.
3. En caso el asegurado efectúe trabajos en locales de clientes están cubiertos los daños materiales a los bienes del cliente y/o del entorno inmediato y control incluyendo el personal del cliente que pudiera verse afectado.
4. Esta póliza también ampara al asegurado en caso de reclamo de terceros ante daños personales o materiales que surjan y que sean causados por vehículos alquilados que estén al servicio permanente y/o temporal del asegurado.
5. Ampara la Responsabilidad Civil del uso, almacenamiento, manipuleo, transporte de líquidos y gas combustible y/o inflamable y/o cualquier otro producto del que haga uso el asegurado en sus labores habituales.
6. Esta Póliza se extiende a cubrir la responsabilidad civil derivada por el uso indebido de bienes propios y/o de terceros por personas no autorizadas dentro de los locales.
7. La presente póliza se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil derivada del uso de vehículos, equipos y/o maquinarias móviles mientras se encuentren en cualquier lugar de la República, en almacenes, depósitos o en circulación, ya sea por sus propios medios o sobre vehículos transportadores, incluyendo los transportes a y/o desde los talleres para trabajos de vehículos transportadores, incluyendo los transportes a y/o desde los talleres para trabajos de reparación y/o mantenimiento de las máquinas.
8. Esta póliza se extiende a cubrir las reclamaciones por daños personales y/o materiales causados a terceros, derivados de contaminación, filtración y polución accidental, así como todos los gastos de contención, remediación y limpieza, ya sea que el evento materia de esta cobertura sea causado por Asegurado y/o sus contratistas y/o subcontratistas y/o terceros que realizan trabajos para el Asegurado, incluyendo, pero no limitado a sus operaciones y/o transporte.
9. Se consideran como terceros, a los familiares de los trabajadores, al personal contratado y de contratistas y/o subcontratistas y/o empresas que prestan servicios al Asegurado.

10. Se extiende a cubrir los gastos de limpieza y/o contención efectuados a consecuencia de contaminación o polución por un evento accidental, súbito e imprevisto, inclusive por aquellos causados por contratistas y/o subcontratistas, durante sus operaciones y/o durante el transporte.
11. La cobertura de Responsabilidad Civil se extiende a cubrir cualquier local no especificado en la presente póliza.
12. La presente póliza también se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurran los practicantes, vigilantes y trabajadores temporales o permanentes que pertenezcan a personas jurídicas distintas del Asegurado, profesionales o especialistas, cuyos servicios sean cancelados mediante honorarios profesionales, siempre que preste servicios al Asegurado y que tenga una relación de dependencia y al que el asegurado tenga el derecho de dirigir permanentemente mientras desempeñe sus labores.
13. La presente póliza también se extiende a cubrir bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal por las reclamaciones que contra el asegurado pudiesen interponer con sujeción al derecho común, cualquier miembro del personal del trabajadores que figure en planillas, incluyendo practicantes, vigilantes y trabajadores temporales o permanentes que pertenezcan a personas jurídicas distintas del Asegurado, profesionales o especialistas, cuyos servicios sean cancelados mediante honorarios profesionales, siempre que preste servicios al Asegurado y que tenga una relación de dependencia y al que el asegurado tenga el derecho de dirigir permanentemente mientras desempeñe sus labores.
14. Se ampara la responsabilidad de las empresas en caso de daños o perjuicios a los trabajadores, familiares de los trabajadores o terceros que participen en los programas de extensión cultural, recreativo, capacitación y actividades sociales, deportivas, espectáculos y demás eventos que organice, promocióne, auspicie y/o desarrolle el asegurado dentro y/o fuera de sus locales.
15. La Póliza no cubre las reclamaciones que, en virtud de algún contrato y/o convenio especial, sobrepasen la responsabilidad extracontractual del Asegurado a menos que la misma responsabilidad le hubiere correspondido al Asegurado en ausencia de tal contrato
16. La presente póliza ampara al asegurado frente a los daños y/o perjuicios causados a terceros – materiales y/o personales - como consecuencia de accidentes, súbitos e imprevistos, ocurridos durante la vigencia de la Póliza, en el ejercicio de sus actividades u operaciones declaradas en la misma, respecto de los cuales sea declarado civil y/o legalmente responsable.
17. Se cubre también – dentro de la suma asegurada contratada – los gastos en los cuales razonable, necesaria y efectivamente incurra el asegurado para su defensa legal ante reclamaciones presentadas en su contra por Terceros, en las que estos Terceros, fundada o infundadamente, cierta o falsamente, aleguen haber sufrido daños y/o pérdidas como consecuencia de un accidente del cual, los Terceros, señalen que el ASEGURADO es civil y/o legalmente responsable.
18. El término daños y/o pérdidas, se entiende también como el perjuicio económico causado a un tercero, no encontrándose limitado tan solo al daño material y/o físico, sino hasta donde alcance la responsabilidad del asegurado en función a los dictámenes y/o fallos que las autoridades determinen en su momento

CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A TODA LA POLIZA:

1. Al haberse declarado el valor de reemplazo a nuevo para todos los activos, en caso de siniestro bajo cualquiera de las coberturas contratadas, la indemnización será a valor de reemplazo.
2. Para la indemnización de siniestros en los que el asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la pre-existencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compras.
3. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
4. En caso de siniestro, el asegurado elegirá la modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición y/o reparación del bien, la aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y facturará al asegurado el importe correspondiente al deducible incluyendo los impuestos y gastos no cubiertos. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo no mayor a 30 días calendario de presentado el documento de cobro, con riesgo de perder este beneficio si incumpliera los plazos.
5. Asimismo, se establece que en caso se opte por la reposición ante un siniestro, se entregará un bien de igual o de similares características al siniestrado; para determinar la similitud entre

- uno u otro bien deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas de las características que definen su naturaleza.
6. Se amparan cualquier tipo de reparaciones provisionales y/o transitorias y/o implementación de medidas de protección necesarias a fin de no incurrir en mayores pérdidas a las ya producidas, y que estén orientadas a la prevención inmediata de otras pérdidas o daños materiales adicionales.
 7. Los pisos 7, 8, 9 y 10 del edificio de Alfonso Ugarte, se asegura únicamente edificación, asimismo deberán estar endosados estos pisos a favor del MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO hasta por el importe de US \$ 239,731.74.
 8. Cuando la reparación del siniestro sea efectuada por el propio asegurado, en la indemnización se reconocerá la mano de obra, materiales, repuestos y gastos que generen los trabajos de reparación.
 9. No se incluirá ninguna cláusula de garantía ni prescripciones de seguridad (adicional a las de la emisión original) en la póliza sin previo aviso por escrito y aprobado por el Asegurado.
 10. En caso de siniestro amparado bajo este seguro el asegurado es autorizado por el asegurador a trabajar, reparar, desactivar, activar y operar sus propiedades aseguradas en cualquier caso o circunstancia y de mejorar la calidad del producto mediante las acciones necesarias para mitigar el daño, siempre y cuando no varíen las condiciones del riesgo materia del seguro.
 11. La propiedad asegurada puede estar bajo y/o fuera del control del asegurado sin pérdida de aseguramiento, siempre que hayan sido entregadas con consentimiento del cliente incluyendo cuando se encuentren en locales de terceros
 12. La póliza incluye cobertura automática para nuevas adquisiciones mientras se encuentren almacenadas en los almacenes portuarios y/o almacenes autorizados y/o terminales de abastecimiento
 13. La póliza cubre los bienes de propiedad del Asegurado que son dados en alquiler y/o alquiler-venta y/o consignación y/o préstamos y/o bajo cualquier otra modalidad
 14. En caso de daño y/o pérdida parcial a los bienes asegurados, que sean parte de un conjunto, el asegurador pagará el valor total del conjunto, cuando la reposición y/o reparación de la parte dañada no hagan factible la operación y/o funcionamiento de todo el conjunto
 15. El riesgo de saqueo - entendiéndose como el apoderamiento ilegítimo e indiscriminado de bienes ajenos, por la fuerza, y como parte y/o resultado de una huelga y/o conmoción civil y/o consecuencia de un riesgo de la naturaleza, y/o de cualquier otro riesgo amparado por la póliza - forma parte de la cobertura de la misma

CLÁUSULA DE ADELANTO DEL 50% DEL SINIESTRO

Queda entendido y convenido que, en caso de un eventual siniestro, la COMPAÑÍA se compromete a conceder al Asegurado pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no mayor al 50% del monto estimado del mismo, siempre que:

- a) Haya quedado debidamente comprobado que los daños estuvieron amparados bajo las condiciones de la Póliza.
- b) Intervenga un perito independiente aceptado por ambas partes para la fijación de un estimado del monto indemnizable del siniestro.
- c) En caso los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el ASEGURADO se compromete a reintegrar a la COMPAÑÍA dicho exceso.

CLÁUSULA DE DEPRECIACIÓN (PARA RAMOS TECNICOS TREC / RM / EE)

Para los casos de pérdida total de aquellos equipos y maquinarias con más de 3 años de antigüedad, el valor actual se obtendrá deduciendo del valor de reposición en el momento del siniestro la depreciación por uso correspondiente, aplicando una tasa de depreciación máxima anual de 4% a partir del primer año anual hasta un máximo de 60%.

CLÁUSULA DE INFORTUNIO

En virtud de la solicitud presentada por el Asegurado y en consideración al pago de la prima correspondiente, la Compañía extiende la presente póliza para asegurar contra pérdida o daños a la propiedad, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el sumario de esta póliza por cualquier causa, dentro y fuera de los límites geográficos del Perú excepto aquellas enumeradas a continuación:

Esta póliza no cubre:

- Pérdidas o daños causados por polilla, lombriz, termitas y otros insectos, vicio propio o como resultado de defecto latente, uso o deterioro gradual, contaminación corrosión, herrumbre, moho húmedo o seco, humedad y sequedad de atmósfera, smog o extremos cambios de temperatura o pérdidas o daños por asentamiento normal, encogimiento o expansión de edificios o cimientos.
- Pérdida de uso, demora o pérdida de mercado.
- Pérdidas o daños por explosión, implosión o desplome sufridos por cualquier caldero, economizador y otro aparato que funcione bajo presión interna fluida o de vapor en el que se origine la explosión.
- Cualquier deshonestidad por parte del asegurado o cualquier infidelidad de sus empleados o cualquiera a quien la propiedad debe ser entregada o confiada, merme de inventario.
- Asimismo, no cubre las pérdidas o daños causados por delito no asegurado o por imprudencia constitutiva de delito.
- Pérdida o destrucción de daño a cualquier propiedad o toda pérdida o gasto resultante o proveniente de daño consecuencial, o responsabilidad legal de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado o contribuido por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio de combustión de combustible, nuclear, o la radioactividad, toxico, explosivo o cualquier propiedad azarosa de cualquier explosión nuclear o componente nuclear.
- Pérdida o daño de cualquier acto o evento fuera del o en el curso del cual tal pérdida o daño provenga constituye o es parte de, o es comedido u ocurre ya sea directa o indirectamente por razón de o en conexión:
 - Guerra, invasión, acto enemigo extranjero, hostilidades operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra) y guerra civil.
 - Pérdida de daño a la propiedad asegurada causado por procesamiento, renovación, reparación o manufactura.
 - Pérdida o daño a la propiedad asegurada como resultado de merma, encogimiento, evaporación, pérdida de peso, derrame rotura de cristal y otros artículos frágiles rasgaduras, exposición a la luz o cambio de color, de textura, acabado o sabor, a menos que tal pérdida o daño sea directamente causado por incendio o combate efectuado para apagarlo, rayo, terremoto, erupción volcánica, maremoto, tormenta, granizo, explosión, huelga o conmoción civil, caída de aeronaves, impacto de vehículos, derrame de rociadores, vandalismo, huelga y conmoción civil, daño malicioso y terrorismo.
 - Pérdida o daño causado por Exposición a condiciones climáticas, mientras los bienes asegurados se encuentran a la intemperie.
 - Pérdida o daño ocurrido mientras el edificio asegurado o que contiene la propiedad asegurada está bajo el conocimiento del asegurado vacante o desocupado por más de 30 días consecutivos.
 - Dinero en efectivo, título de valores de cualquier especie y objeto de artes o antigüedades.
 - Pérdidas o daño causado por uso, desgaste o descompostura mecánica, salvo que tales, sean pérdidas o daños resultantes del uso y desgaste o descomposición mecánica, ni tampoco abroche, engaste y otro sujetador, soporte o contenedor.
 - Reconstrucción de las películas y/o cintas como pérdida de pies (longitud) de películas y/o cintas.
 - Abolladura y raspaduras
 - Infidelidad
 - Pérdida a consecuencia de cualquier actividad riesgosa.
 - El Asegurado en caso de pérdida o daño y como condición precedente a cualquier derecho de indemnización debe informar inmediatamente a la Compañía sobre tales hechos y proporcionar evidencias correspondientes.
 - Si el Asegurado hiciera algún reclamo a sabiendas que fuera falsa o fraudulenta con respecto a la cantidad y circunstancias, esta póliza quedará anulada y cualquier reclamo será rechazado.
 - No habrá ninguna obligación bajo seguro respecto a cualquier reclamo donde el Asegurado está en su derecho de ser indemnizado bajo cualquier otro seguro salvo a cualquier exceso por encima del monto que pudiera haberse cubierto bajo este otro seguro.
 - La suma asegurada de cada bien debe representar el valor de reposición.
 - En caso de siniestros de pérdida total se indemnizará el valor nuevo de reposición para equipos hasta 03 años de antigüedad.

ÍTEM PAQUETE 1**MULTIRIESGO (POLIZA COMERCIAL)**

CONTRATANTE	:	EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES
R.U.C.	:	20100072751
DIRECCIÓN LEGAL	:	AV ALFONSO UGARTE N° 873
VIGENCIA	:	(540 días)
MONEDA	:	DÓLARES AMERICANOS

ASEGURADO

EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES – EDITORA PERÚ y/o cualquier otra empresa relacionada y/o filial y/o subsidiaria y/o empresa con accionariado común, que forme parte y/o llegue a formar parte del "Grupo".

ACTIVIDAD

Oficinas de recepción de avisos para las publicaciones

MATERIA DEL SEGURO

Todos los bienes de propiedad del Asegurado y/o de terceros bajo su cargo, custodia y/o control, de cualquier clase o naturaleza y características propias de la actividad y/o que sean necesario para el desarrollo actual del Asegurado, incluyendo bienes y/o propiedades en curso de construcción y/o montaje, cuando están siendo izados y/o cargados y/o descargados, así como los bienes a la intemperie.

Bienes personales de directores y/o funcionarios y/o empleados.

Equipos en general, sistemas de comunicación de todo tipo sean radiales, satelitales y otros incluyendo radios, antenas y/o cualquier otro bien similar, a nivel nacional y/o internacional y/o satelital, equipos de producción, rotativas, impresoras de cualquier tipo y/o naturaleza, cortadoras y/o equipos auxiliares de apoyo tales como transformadores y/o grupos electrógenos y/o tableros de distribución general.

Esquema Asegurativo

El asegurado, en caso de un siniestro cubierto, tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la suma asegurada máxima mencionada en la póliza, sujeto a aquellos sub-límites que se estipulen, y en exceso de los deducibles que correspondan.

Sólo se aplicará la regla de proporcionalidad o Infraseguro, si al momento de un siniestro se constate que los valores declarados de los bienes asegurados al inicio de la vigencia del seguro y/o modificación de valor declarado son inferiores al 90% de sus respectivos valores reales. Si la Póliza hubiese sido renovada o modificada, esta verificación del Valor del Declarado de la Materia Asegurada corresponderá a la fecha de la renovación o modificación; la que sea más cercana a la fecha del siniestro.

Cualquier cobertura adicional o sub-límite mencionado en la póliza, indicará el monto máximo de indemnización que corresponde a su respectivo rubro.

Límite Global por Ocurrencia

La suma asegurada representa el límite máximo de indemnización para cubrir todo aquel evento u ocurrencia que afecte cualquier local, o simultáneamente varios locales que contengan la materia del seguro. Por lo tanto, en caso de siniestro, la suma asegurada se reinstalará en forma automática e inmediata. Es decir, podrá ser utilizada nuevamente y en su totalidad, en todo y cualquier momento, sin necesidad de haber antes reportado el siniestro y con costo de prima adicional.

Para todo efecto indemnizatorio (suma asegurada, deducible.), en el caso de ciertos riesgos de índole catastrófico tales como terremoto, lluvias, inundaciones y terrorismo, se considerarán bajo una misma ocurrencia sólo aquellos eventos o daños comprobadamente relacionados entre sí y que ocurran dentro de un mismo período consecutivo de 72 horas.

EMPRESAS QUE CONFORMAN EDITORA PERU

- Diario El Peruano
- Servicios Gráficos
- Agencia Peruana de Noticias y Publicidad

UBICACIÓN DE RIESGO

Según detalle en formato Desglose de Valores SBS

VALORIZACION DE BIENES POR ASEGURAR**Contenido en General**

Valor de reposición a nuevo

Maquinaria y/o Equipos

Valor de reemplazo a nuevo y en los casos de modelos, para marcas diferentes modelos valor a nuevo del modelo similar superior con descuentos por mejor capacidad, **incluyendo costos de instalación, montaje.**

COBERTURAS

Todo riesgo, contra pérdida o daño físico incluyendo, pero no limitado a Terremoto, Derrumbes, Lluvias, Inundaciones, Huelga, Conmoción Civil, Daño malicioso, Vandalismo, Terrorismo y otras coberturas no excluidas en la Cláusula de Todo Riesgo.

VALOR DECLARADO DEL RESTO DE LOCALES A NIVEL NACIONAL

Contenido General	US\$ 121,783.14
TOTAL, DE VALOR DECLARADO	US\$ 121,783.14

SUMAS ASEGURADAS

A Primer Riesgo por ocurrencia US\$ 5,000.00 por local

COBERTURAS ADICIONALES A LA PRINCIPAL CON SUMAS ASEGURADAS INDEPENDIENTES

Huelga y conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo - Límite Agregado Anual	US\$ 121,783.14
Gastos Extraordinarios	US\$ 30,000
Gastos Extras	US\$ 30,000
Gastos para sustentación de la pérdida por cualquier daño material y/o de responsabilidad	US\$ 25,000
Cobertura automática para nuevas adquisiciones	US\$ 15,000
Transporte Incidental	US\$ 10,000
Arrendamiento, para toda la póliza	US\$ 50,000

EQUIPO ELECTRÓNICO: POR EVENTO

Sección I, II, III Límite único y combinado	US\$ 25,000
Equipo Móvil	US\$ 2,500.00
Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno y en días festivos, flete expreso	US\$ 25,000
Flete aéreo	US\$ 25,000
Hurto, incluyendo equipos móviles fuera del predio	US\$ 2,500

Infortunio – Por Evento

US\$ 20,000

Demoras en la reparación

Cobertura a nivel nacional y en el extranjero

Daños por falla o interrupción del aprovisionamiento de corriente eléctrica

Se cubren celulares, iPads, tablets y/o similares

Robo con fractura y/o asalto mientras estén en cualquier medio de transporte, sólo para equipo móvil

Valor de reposición hasta 3 años

CLAUSULAS ADICIONALES

Las siguientes cláusulas adicionales prevalecen sobre las condiciones generales.

Todas las Secciones

- Adelanto al 50% del siniestro
- Nombramiento de ajustadores
- Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada, excepto las coberturas en Límite Agregado Anual.

Incendio Todo Riesgo

- Condicionado General de Incendio y/o rayo
- Todo Riesgo
- Sellos y Marcas
- Propiedad fuera del control del asegurado
- Errores u omisiones
- Traslado Temporal
- Reemplazo
- Permiso y Privilegios
- Reparaciones y Reconstrucciones
- Cobertura Automática para nuevas adquisiciones
- Rotura Accidental de vidrios y cristales
- Gastos Extras
- Huelga, Motín y conmoción Civil
- Daños Malicioso, Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje
- Propiedad de terceros
- Transporte Incidental
- Cláusula de 72 horas: cualquier pérdida o daño a la propiedad asegurada que se produzca durante cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas, provocado por eventos catastróficos tales como, pero no limitado a, huracán, tormenta, tempestad, lluvia, inundación, terremoto, maremoto, se considerará como un evento único y constituirá una ocurrencia con respecto a la suma asegurada y al deducible aplicable.
- Arrendamiento
- Gastos extraordinarios

Gastos Extraordinarios

La cobertura de gastos extraordinarios se extiende, pero no limita a los siguientes:

- Documentos y modelos, incluyendo planos arquitectónicos y/o sanitarios y/o eléctricos y/o estructurales y/u otros.
- Honorarios profesionales
- Planilla de ejecutores en relación al siniestro
- Licencias
- Patentes de cualquier tipo que deba cancelarse a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.
- Defensa

- Salvamento
- Limpieza
- Demolición y remoción de escombros
- Costos de extinguir un incendio y cualquier otro gasto con la excepción de la pérdida de beneficios.
- Reacondicionamientos provisionales de todo tipo a fin de proseguir con las actividades posteriores al siniestro.

Equipo Electrónico

- Condiciones generales de Equipo Electrónico
- Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajos en días feriados.
- Flete expreso
- Flete Aéreo
- Valor nuevo de reposición para equipos hasta 03 años de antigüedad en caso de pérdida total
- Equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios asegurados (cobertura Nacional e Internacional)

Infortunio

- Cláusula de Infortunio
- La cobertura es del tipo "Todo Riesgo"
- Valor nuevo de reposición para equipos de hasta tres 03 años de antigüedad en caso de pérdida total.

DEDUCIBLES

- Todo Riesgo
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
- Riesgos Políticos:
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
- Riesgo de la Naturaleza Terremoto y/o Temblor y/o Erupción Volcánica y/o Fuego Subterráneo y/o Maremoto (Tsunami)
1% del valor declarado del predio afectado y su salida de mar y/o Marejada y/u Oleaje, contenido, mínimo US\$ 100
- Gastos Extras:
3 Días

Gastos Extraordinarios
Según cobertura afectada
- Transporte Incidental:
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100
- Daños por Agua e Impacto de vehículos
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100
- **Equipo Electrónico:**
 - o Sección I, II US\$
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150 por equipo afectado
 - o Sección III
3 Días
 - o Robo y/o asalto
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150
 - o Equipo móvil
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150
 - o Demás coberturas
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150

- Infortunio
20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200

CONDICIONES ESPECIALES

Las condiciones especiales prevalecen sobre las cláusulas y las condiciones generales:

TODO RIESGO:

1. Bajo la cobertura de Gastos Extraordinario están cubiertos los costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del asegurado o en sus cercanías y las causadas ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados.
2. Bajo la cobertura de Rotura de Vidrios, Lunas y/o cristales, se cubren los daños materiales sea cual fuera su forma y la posición en la que estos se encuentren instalados y/o colocados, debiendo considerarse ante la complejidad de la ubicación que el costo de instalación pueda superar el costo de reposición del activo siniestrado.
3. Bajo la cobertura de transporte local e incidental, se indemniza el costo de mercadería o bien según factura o presupuesto, incluyendo el flete y los gastos que dicho traslado ocasione.
4. En caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello, tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizará como pérdida total sin descontar el monto del salvamento existente en el lugar del siniestro.
5. En caso de siniestro que afecten más de dos coberturas, será de aplicación un solo deducible, el mayor.
6. Bajo el sub límite de Transporte Incidental se incluye las labores de izaje para equipos pesados y/o cualquier otro bien de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad, siempre que se efectúe por el propio asegurado y/o por una empresa especializada.
7. En la cobertura de Transporte Incidental (transporte de activos fijos por mantenimiento, reparación o mudanza) se indemnizará a valor de reposición a nuevo hasta 03 años de antigüedad.
8. La cobertura de Gastos para sustentación de la pérdida cubre todos los gastos en los que tenga que incurrir el asegurado para sustentar un siniestro incluyendo, pero no limitado a ensayos, pruebas, análisis, fletes entre otros y cualquier otro gasto relacionado, siempre que el siniestro resulte cubierto por la póliza.
9. Dentro de la cobertura de remoción de escombros se considerará cubierto el gasto realizado para limpieza, reacondicionamiento y retiro de materiales u objetos que pudieran haber ingresado por arrastre.
10. La cobertura de gastos extraordinarios ampara los gastos por limpieza y descontaminación en el lugar del siniestro, con el fin de dejar operativas las instalaciones.

EQUIPO ELECTRONICO / INFORTUNIO:

1. Están cubiertos los daños causados directa o indirectamente por falla o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica incluyendo sobrecargas, ya sea esta de la red pública o de los servicios de emergencia con que cuenta el asegurado.
2. Se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos desocupados temporalmente, siempre y cuando, estos cuenten con las medidas de seguridad convencionales ejecutadas por el personal del asegurado y siempre y cuando los encargados de los equipos estén efectuando actividades que lo hayan obligado a desocuparlos temporalmente.
3. Bajo los alcances de esta póliza y para todas las coberturas incluyendo las adicionales, se considerará como parte de la materia asegurada las computadoras personales portátiles, tales como lap top, cámaras digitales, Iphone y ipod incluyendo sus accesorios, de propiedad de empleados, siempre que estos equipos sean utilizados al servicio y/o en beneficio de EDITORA PERU hasta US\$ 5,000 en límite agregado anual.
4. Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de los equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor comercial de mercado.

5. La indemnización de equipos se realizará un modelo inmediatamente superior o un modelo similar, al que haya sufrido siniestro hasta 03 años de antigüedad.
6. La cobertura de Equipos Móviles y/o Portátiles será a Todo Riesgo, amparando los daños externos e internos y por cualquier causa durante el almacenamiento, trabajo, transporte a cualquier lugar del país y del extranjero, utilizando para su traslado cualquier medio o vía de transporte. La cobertura se extiende a cubrir mientras se encuentren en tránsito y/o dentro de los vehículos estacionados y desocupados.

CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A TODA LA POLIZA:

1. Al haberse declarado el valor de reemplazo a nuevo para todos los activos, en caso de siniestro bajo cualquiera de las coberturas contratadas, la indemnización será a valor de reemplazo.
2. Para la indemnización de siniestros en los que el asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la pre-existencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compras.
3. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
4. En caso de siniestro, el asegurado elegirá la modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición y/o reparación del bien, la aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y facturará al asegurado el importe correspondiente al deducible incluyendo los impuestos y gastos no cubiertos. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo no mayor a 30 días calendario de presentado el documento de cobro, con riesgo de perder este beneficio si incumpliera los plazos.
5. Asimismo, se establece que en caso se opte por la reposición ante un siniestro, se entregará un bien de igual o de similares características al siniestrado; para determinar la similitud entre uno u otro bien deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas de las características que definen su naturaleza.
6. Se amparan cualquier tipo de reparaciones provisionales y/o transitorias y/o implementación de medidas de protección necesarias a fin de no incurrir en mayores pérdidas a las ya producidas, y que estén orientadas a la prevención inmediata de otras pérdidas o daños materiales adicionales.
7. Cuando la reparación del siniestro sea efectuada por el propio asegurado, en la indemnización se reconocerá la mano de obra, materiales, repuestos y gastos que generen los trabajos de reparación.
8. No se incluirá ninguna cláusula de garantía ni prescripciones de seguridad (adicional a las de la emisión original) en la póliza sin previo aviso por escrito y aprobado por el Asegurado.
9. Locales no específicamente nombrados: Mediante esta cláusula quedarán automáticamente cubiertos los locales de propiedad del asegurado y/o de terceros incluyendo sus contenidos, aunque estos no hubieran sido detallados o indicados de manera específica en el sumario y/o condiciones particulares de la póliza.
10. En caso de siniestro amparado bajo este seguro el asegurado es autorizado por el asegurador a trabajar, reparar, desactivar, activar y operar sus propiedades aseguradas en cualquier caso o circunstancia y de mejorar la calidad del producto mediante las acciones necesarias para mitigar el daño, siempre y cuando no varíen las condiciones del riesgo materia del seguro.

CLÁUSULA DE ADELANTO DEL 50% DEL SINIESTRO

Queda entendido y convenido que, en caso de un eventual siniestro, la COMPAÑÍA se compromete a conceder al Asegurado pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no mayor al 50% del monto estimado del mismo, siempre que:

- a) Haya quedado debidamente comprobado que los daños estuvieron amparados bajo las condiciones de la Póliza.
- b) Intervenga un perito independiente aceptado por ambas partes para la fijación de un estimado del monto indemnizable del siniestro.
- c) En caso los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el ASEGURADO se compromete a reintegrar a la COMPAÑÍA dicho exceso.

GASTOS EXTRAS

Se aplicará en exceso de cualquier “Gasto Extra” en los que incurra el Asegurado para disminuir sus pérdidas o daños por efecto de la pérdida, daño o destrucción a su propiedad, causado por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza y de esta forma continuar con su actividad normal.

Estos “Gastos Extras” serán durante el tiempo requerido para reconstruir, reparar o reemplazar la propiedad dañada o colocar al Asegurado en la misma condición en la que se encontraría de no haber ocurrido tal daño o pérdida.

Entre algunos de estos “Gastos Extras” podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como “Gastos Extras”:

- a. Alquiler de locales y su acondicionamiento bajo los mismos estándares en que opera la entidad.
- b. Pago de honorarios y alquileres de máquinas, equipos y otros.
- c. Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios.
- d. Gasto adicional por limpieza, descontaminación por un accidente causado en su local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del asegurado.
- e. Gastos de auditoría y peritajes especializados para la certificación de las pérdidas.
- f. Gastos por reconstrucción de documentos y modelos.
- g. Gastos efectuados por el Asegurado en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.

CLÁUSULA DE DEPRECIACIÓN (PARA RAMOS TECNICOS / EE)

Para los casos de pérdida total de aquellos equipos y maquinarias con más de 3 años de antigüedad, el valor actual se obtendrá deduciendo del valor de reposición en el momento del siniestro la depreciación por uso correspondiente, aplicando una tasa de depreciación máxima anual de 4% a partir del primer año anual hasta un máximo de 60%.

ÍTEM 1 PAQUETE**POLIZA DE DESHONESTIDAD – 3D**

CONTRATANTE : EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES
R.U.C. : 20100072751
DIRECCIÓN LEGAL : AV ALFONSO UGARTE N° 873
VIGENCIA : (540 días)
MONEDA : DÓLARES AMERICANOS

ASEGURADO

EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES – EDITORA PERÚ y/o cualquier otra empresa relacionada y/o filial y/o subsidiaria y/o empresa con accionariado común, que forme parte y/o llegue a formar parte del "Grupo".

ACTIVIDAD:

Producción, edición, impresión y comercialización el Diario Oficial El Peruano (DOP), así como el manejo de servicios editoriales y gráficos, incluyendo la producción de publicaciones, revistas, afiches y agendas en general. También se dedica a obtener, procesar y difundir noticias a través de la Agencia de Noticias Andina.

MATERIA ASEGURADA

Toda propiedad, bienes e intereses de cualquier clase o naturaleza y descripción, sea de propiedad del Asegurado y/o de terceros, **y/o de directores y/o funcionarios** incluyendo pero no limitando a aquella que está bajo el cuidado, custodia y control del Asegurado o por el cual el Asegurado sea responsable, en cualquier lugar de la república, en locales propios y/o de terceros, bienes a la intemperie (dentro de los predios asegurados), incluyendo bienes en almaceneras y/o depósito de terceros y/o en consignación entendiéndose como tales principalmente dinero, valores, existencias, activos, incluyendo instalaciones fijas susceptibles de robo.

CONVENIO ASEGURADO

	COBERTURAS	SUMA ASEGURADA
Convenio I		
	Deshonestidad de empleados y trabajadores contratados y eventuales (Limite agregado vigencia)	
	<u>Clasificación N° de Trabajadores</u>	US\$ 100,000
	Categoría "A" 61	
	Categoría "B" 279	
	Categoría "C" 50	
	TOTAL 390	

El número de asegurados declarados en el convenio I corresponden al total de trabajadores consignados en planilla incluyendo practicantes, contratados y trabajadores eventuales y/o de empresas contratadas que presten servicios de limpieza, vigilancia, PNP y demás personal que temporalmente preste servicios al Asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al Asegurado.

Convenio II

(Limite agregado vigencia)

Pérdida de Dinero y/o Valores dentro del Local, para todos los locales.

Locales que manejan dinero: 01 local principal ubicado en la Av. Alfonso Ugarte N° 873 Lima, donde se centraliza el mayor manejo de dinero y 32 puntos de Venta distribuidos a nivel nacional, donde se manejan las ventas diarias.

US\$ 43,000

Convenio III

Pérdida de Dinero y/o Valores fuera del local (Tránsito) ((Limite agregado vigencia)) **US\$ 30,000**

Convenio IV

Falsificación de Giros Postales, Papel Moneda, Títulos Valores.
Incluye facturas y documentos de proveedores **US\$ 10,000**

Convenio V

Falsificación de Documentos Bancarios. **US\$ 10,000**

Convenio VI

Robo y/o Asalto de Activos Fijos y Existencias de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad y custodia. **US\$ 100,000**

Coberturas Adicionales (Límite Agregado Vigencia)

Hurto de Activos Fijos **US\$ 25,000**

Bienes de directores/gerentes en local del asegurado **US\$ 10,000**

Bienes de empleados (solo por asalto) dentro de los Locales Asegurados y en horas laborables) **US\$ 10,000**

CLÁUSULAS ADICIONALES

- Condicionado General de Deshonestidad 3D
- Nombramiento de Ajustadores
- Adelanto del 50% del siniestro
- Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada (excepto sumas aseguradas en agregado por vigencia)
- Reemplazo
- Valor de nuevo de reposición (activo fijo)
- Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas donde intervengan trabajadores Contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o policías particulares y/o transportistas y/o personal de terceros al servicio del asegurado y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el asegurado.
- Dinero en Efectivo y/o Valores Dentro de Local
- Dinero en Efectivo y/o Valores en Tránsito
- Hurto

CONDICIONES ESPECIALES

1. La cobertura bajo la póliza es a nivel nacional
2. Se otorga cobertura automática para cualquier otro local, donde la empresa efectúe movimiento de dinero y/o activos.
3. Bienes de propiedad de terceros bajo responsabilidad y/o cuidado y/ custodia y/o control del Asegurado.
4. La póliza incluye el robo de dinero y/o bienes del asegurado en cualquier lugar donde efectúen trabajos.
5. Deterioro al inmueble y/o bienes por robo o intento de robo.
6. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
7. En caso de siniestro, el asegurado elegirá la modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición y/o reparación del bien, la aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o facturará al asegurado el importe correspondiente al deducible incluyendo los impuestos y gastos no cubiertos. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendario, luego de recibida la factura correspondiente.
8. Asimismo, se establece que en el supuesto que se opte por la reposición ante un siniestro se entregará un bien de igual o de similares características al siniestrado; para determinar la similitud entre uno u otro bien o vehículo deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna de las características que definen su naturaleza.

9. Se deja constancia que para los siniestros que en los que el Asegurado no pueda obtener facturas o proformas se tomaran en cuenta los vales de salida de almacén, listados de costos y/u órdenes de compra y/o reportes de inventario.
10. En caso de siniestro amparado bajo este seguro el asegurado es autorizado por el asegurador a trabajar, reparar, desactivar, activar y operar sus propiedades aseguradas en cualquier caso o circunstancia y de mejorar la calidad del producto mediante las acciones necesarias para mitigar el daño, siempre y cuando no varíen las condiciones del riesgo materia del seguro.
11. No se incluirá ninguna cláusula de garantía ni prescripciones de seguridad (adicional a las de la emisión original) en la póliza sin previo aviso por escrito y aprobado por el Asegurado.

Convenio I

1. Pérdidas causadas por trabajadores no identificados
2. El convenio I no está limitado a la identificación del trabajador deshonesto, basta solamente el comprobar la ocurrencia de la deshonestidad.
3. La presente póliza se extiende a cubrir los siniestros descubiertos posteriormente a los 3 meses de inicio de la vigencia de la póliza y cuyo origen se remonte a la vigencia pasada hasta 12 meses antes de la fecha de descubrimiento (para cambio de compañía de seguros). Siempre y cuando el reclamo no pueda ser presentado a la anterior aseguradora. Asimismo, esta condición no aplica cuando el siniestro haya sido de conocimiento del asegurado en los plazos debidos y éste no lo declaro a su anterior aseguradora.
4. Bajo el convenio I (Deshonestidad) están incluidos policías particulares, trabajadores contratados y/o eventuales y/o practicantes y/o eventuales y/o proveedores de servicios y/o vigilantes y/o profesionales y/o especialista o cualquier otra persona que tenga vínculo laboral y/o de servicio y/o personal en base a honorarios profesionales y/o vendedores libres y/o vendedores comisionistas y/o personal de terceros al servicio del asegurado.
5. Cláusula de Infraseguro para el Convenio I: No se aplicará la cláusula de Infraseguro o “seguro insuficiente” para este Convenio cuando el número de personas con las que contaba el asegurado sea superior hasta en 10% al número de personas declarado el inicio de la póliza.
6. Bajo el Convenio I se incluye cobertura para los gastos incurridos por investigación de los actos deshonestos, hasta US\$ 10,000 Limite agregado vigencia por evento.

Convenio II y III

1. Bajo el convenio II se elimina la limitación que el dinero sea guardado en caja fuerte, caja de seguridad empotrada, caja de caudales y/o bóvedas.
2. Bajo los Convenios II y III se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios.
3. Bajo el Convenio III se cubre dinero y/o valores y/o bienes en tránsito de propiedad del asegurado en poder de empleados y/o dentro del vehículo utilizado por ellos, solo por asalto hasta US\$ 2,000
4. El Convenio III se extiende a cubrir cualquier traslado dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el cliente realice operaciones propias del giro del negocio y/o viceversa y/o entre ellos, no son obligatorios los tránsitos directos. Asimismo, bajo esta cobertura se cubren los traslados que el Asegurado y/o personal autorizado por el Asegurado realice en vehículos contratados en la vía pública hasta US\$ 2,000
5. Se cubre el dinero y/o valores en poder de personal autorizado cuando por motivos de trabajo, éstos deban efectuar viajes a provincias y se vean obligados a guardar el dinero y/o valores en las habitaciones del hotel y/o en locales similares donde se hospeden hasta 2,500
6. En caso de huelgas o paros bancarios, domingos y feriados se duplicará el límite asegurado asimismo se duplicará automáticamente la suma asegurada para los convenios II y III, cuando se incremente la cobranza.
7. Para los casos de traslado de dinero y/o valores, si la línea aérea y/o cualquier otro medio de transporte se ve forzado a desviarse o hacer paradas técnicas por problemas meteorológicos, fallas técnicas o cualquier otro motivo de fuerza, la materia del seguro se encuentra en cobertura todo el tiempo que dure dicha demora.
8. Se deja constancia que bajo el Convenio III se encuentra cubierto el dinero de viáticos y similares en poder de vendedores, cobradores y cualquier otro personal autorizado hasta US\$ 2,000.

9. Se cubren bienes, mercaderías, equipos de cómputo, computadores personales, equipos de comunicación (radios, teléfonos, agendas electrónicas) en tránsito, en poder de empleados y/o cobradores/vendedores incluyendo cuando se encuentren dentro de los vehículos utilizados por ellos.
10. Ante la eventualidad de que el Asegurado incumpla con adecuar el número de personas y las exigencias de seguridad para los límites de remesa establecidos, la Compañía de Seguros reconocerá en caso de siniestro hasta el monto establecido para el número de personas y/o garantías otorgadas al traslado.
11. Los locales y su contenido que se declaren y/o incluyan en la Póliza Multiriesgo, quedan automáticamente incluidos dentro de las coberturas de la Póliza de Deshonestidad 3D.
12. Se deja constancia que bajo el Convenio III se encuentra cubierto el dinero de viáticos y similares en poder de vendedores, cobradores y cualquier otro personal autorizado, solo por asalto

Convenio IV – V

1. La cobertura del Convenio V se extiende a cualquier pérdida a causa de falsificación y/o adulteración de órdenes de compra, órdenes de pago, cheques de gerencia falsificados (girados o no por un banco), boletas de depósito y cualquier otro documento bancario.

Convenio VI - Hurto

1. Se deja constancia que la base de la valorización de las existencias y activo fijo en caso de siniestro bajo el convenio VI es a valor de reposición.
2. Condición especial para equipos electrónicos: en caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, se indemnizará con un modelo inmediato superior, sin aplicar descuento por mejor capacidad y tecnología.
3. La cláusula de hurto, se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros y/o domicilio de empleados y funcionarios; siempre y cuando, existan autorizaciones de traslado por parte del asegurado para cumplir con los objetivos de la institución.
4. El convenio VI otorga cobertura automática hasta por treinta (30) días a los activos y existencias ubicados en los almacenes de Aduanas Autorizados y después del plazo de sobre estadía otorgado por la póliza de Transportes, únicamente pérdidas derivadas de robo por asalto y fractura.

DEDUCIBLES:

- 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 350

TEXTOS OBLIGATORIOS DE LAS CLAUSULAS QUE FORMAN PARTE DE LA POLIZA**CLÁUSULA DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES O AJUSTADORES DE SINIESTROS**

Se deja expresa constancia que, en caso de algún eventual siniestro, el Asegurado tiene el derecho de nombrar de común acuerdo con la COMPAÑÍA, a la persona natural o jurídica especializada que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro.

CLÁUSULA DE ADELANTO DEL 50% DEL SINIESTRO

Queda entendido y convenido que, en caso de un eventual siniestro, la COMPAÑÍA se compromete a conceder al Asegurado pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no mayor al 50% del monto estimado del mismo, siempre que:

- a) Haya quedado debidamente comprobado que los daños estuvieron amparados bajo las condiciones de la Póliza.
- b) Intervenga un perito independiente aceptado por ambas partes para la fijación de un estimado del monto indemnizable del siniestro.
- c) En caso los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el ASEGURADO se compromete a reintegrar a la COMPAÑÍA dicho exceso.

ÍTEM 3**POLIZA DE VEHICULOS**

CONTRATANTE : EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES
R.U.C. : 20100072751
DIRECCIÓN LEGAL : AV ALFONSO UGARTE N° 873
VIGENCIA : (540 días)
MONEDA : DÓLARES AMERICANOS

ASEGURADO

EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES – EDITORA PERÚ y/o cualquier otra empresa relacionada y/o filial y/o subsidiaria y/o empresa con accionariado común, que forme parte y/o llegue a formar parte del "Grupo".

MATERIA ASEGURADA

Vehículos, según relación.

COBERTURAS

	SUMA ASEGURADA
Daño Propio	Suma Asegurada
Riesgos Políticos	Suma Asegurada
Riesgos de la Naturaleza	Suma Asegurada
Ausencia de Control	Suma Asegurada
Responsabilidad Civil frente a terceros, por vehículo hasta	US\$ 250,000.00
Responsabilidad Global en exceso, límite por póliza	US\$ 300,000.00
Responsabilidad Civil de Ocupantes C/U por vehículo	US\$ 100,000.00
Accidentes Personales de ocupantes	
- Muerte (c/u)	US\$ 40,000.00
- Invalidez Permanente (c/u)	US\$ 40,000.00
- Gastos de Curación (c/u)	US\$ 8,000.00
- Cirugía Estética (c/u)	US\$ 10,000.00
- Gastos de Sepelio (c/u)	US\$ 3,000.00
Accesorios musicales	US\$ 2,500.00
Accesorios Especiales incluyendo radiotransmisores máximo	US\$ 2,500.00
Gastos de Búsqueda, Rescate y/o Traslados por siniestros cubiertos por la póliza, por evento hasta	US\$ 10,000.00
Responsabilidad Civil por Ausencia de Control	US\$ 100,000.00
Rotura de vidrios al 100% solo por vidrios Nacionales	SI
Servicio de Grúa y Ambulancia al 100%	SI
Vehículo de Reemplazo-Solo para Automóviles	30 días por siniestro y por evento

CLAUSULAS ADICIONALES

1. Condicionado General de Vehículos
2. Cobertura Automática para nuevas adquisiciones
3. Uso de vías no autorizadas
4. Restitución automática de la Suma Asegurada, incluido accesorios musicales y especiales
5. Libre Elección de Talleres
6. Chofer de reemplazo, Sin costo, 6 atenciones al año.

CONDICIONES ESPECIALES

1. Daño Propio: Daños o pérdidas físicas que le ocurran a los vehículos asegurados como consecuencia directa de accidentes de tránsito y/o cualquier otro evento, aun cuando no sea considerado accidente de tránsito.

2. Riesgos Políticos: Huelgas y Conmociones Civiles, daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo, sabotaje, motín o tumulto popular, así como por actuaciones de las fuerzas armadas y/o de seguridad en tiempos de paz.
3. Riesgos de la Naturaleza: la cobertura de Riesgos de la Naturaleza se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que directamente tuvieran su origen o fueran causados por terremoto, lluvia, inundación, huayco, maremoto y/o salida de mar, huracán, ventarrón y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico.
4. Servicio de Grúa a nivel nacional: en casos que la compañía no pueda brindar el servicio directamente, se reembolsará al asegurado hasta el monto de US\$ 1,000.00
5. Servicio de Ambulancia por Accidente a nivel nacional: en casos que la compañía no pueda brindar el servicio directamente, se reembolsará al asegurado hasta el monto de US\$. 1,000.00
6. Para indemnizar el robo del equipo musical no es necesario entregar la mascarilla
7. En caso de ocurrir un siniestro debidamente amparado por la póliza, y en el cual el chofer y/o los ocupantes de la unidad asegurada hayan sufrido daños personales, todos los límites establecidos bajo la cobertura de accidentes personales para cada ocupante, se mantendrán al 100%, en exceso de las prestaciones garantizadas por el SOAT.
8. El aire acondicionado, las bolsas de aire (Air Bag), así como cualquier otro equipamiento que posean los vehículos, se encuentran incluidas en el valor del vehículo.
9. Los deducibles indicados en las condiciones particulares prevalecen sobre cualquier otro deducible inclusive sobre los estipulados en la cláusula de Ausencia de Control.
10. La cláusula de vías no autorizadas se extiende a cubrir siniestros que ocurran al cruzar ríos o riachuelos.
11. Se extiende a cubrir los siniestros ocurridos a los vehículos por haber sido sub arrendados a terceros.
12. Las condiciones de la presente póliza se mantendrán sin modificación hasta el final de la vigencia.
13. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
14. Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor.
15. La cobertura de Vehículo de Reemplazo aplica para cualquier siniestro que afecte la movilidad de la unidad asegurada, no estará limitada a Robo o Choque. El vehículo de reemplazo se otorgará a nivel nacional según disponibilidad del proveedor, no será necesaria la presentación de garantía. En las ciudades donde no exista un proveedor, será a reembolso con un importe máximo de US\$ 25 por día incluido IGV
16. En caso de robo total del vehículo asegurado, la indemnización se efectuará a los 07 días de la ocurrencia, luego de la presentación de los documentos requeridos.
17. En caso de un accidente vehicular con pérdida total, la entidad emitirá una resolución de baja, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2.1, ítem c) "reparación onerosa", de la Directiva N° 004-2002/SBN "PROCEDIMIENTO PARA EL ALTA Y LA BAJA DE LOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD ESTATAL", aprobada por Resolución N° 021-2002/SBN.
18. Se considera pérdida total de la unidad asegurada, cuando se compruebe que los costos de reparación de los daños sufridos por dicho vehículo a causa de accidente o robo, alcance o supere el 70% de la suma asegurada.
19. La cobertura de Accidentes Personales para Ocupantes se activa por cualquier evento o accidente amparado por la póliza vehicular.
20. En caso de rotura de luna que incluye lámina de seguridad, la reposición de la lámina de seguridad será sin aplicación de deducible.
21. La presente póliza otorga un plazo de 15 días para la instalación del sistema GPS a las unidades que así lo requieren. Durante este plazo, la cobertura será al 100%.
22. Se aplicará el deducible indicado en las condiciones particulares, independientemente de la edad del conductor.
23. No se aplicará depreciación de llantas.
24. En adición a las condiciones particulares y generales, esta póliza se extiende a cubrir los daños y/o pérdidas físicas causadas por el impacto al vehículo de objetos externos, incluyendo rocas y/o cualquier otro. Asimismo, la cobertura de accidentes (Muerte, invalidez, gastos de curación y sepelio) se activará en caso los objetos y/o rocas causen daños personales a los ocupantes de los vehículos, según los límites y coberturas indicados en las condiciones particulares.
25. Se cubren los Gastos de Rescate como consecuencia de un atollamiento y/o atoramiento en fango y/o similares, sin quedar limitado a la ocurrencia del siniestro.
26. No se incluirá ninguna cláusula de garantía ni prescripciones de seguridad (adicional a las de la emisión original) en la póliza sin previo aviso por escrito y aprobado por el Asegurado.

EXONERACIÓN DE DENUNCIA

En casos que no involucren a terceras personas se exonera al asegurado de la Denuncia Policial cuando cumple con comunicar su ocurrencia en forma inmediata a la Central de Emergencia de la Compañía de Seguros y permitir a la unidad móvil de la compañía constatar los hechos en los casos siguientes:

1. Choque estacionado
2. Choque y fuga
3. Choque sin daños a terceros (impacto con sardineles, huecos, postes)
4. Robo Parcial
5. Rotura de Lunas

CLAUSULA ADICIONAL PARA AUSENCIA DE CONTROL

1. La Suma Asegurada de Responsabilidad Civil para esta cobertura es el equivalente al monto asegurado de la póliza.
2. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los conductores, estén o no en la Planilla del asegurado.
3. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los vehículos de propiedad del asegurado.
4. En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como Accidentes de ocupantes, Responsabilidad Civil de Ocupantes, entre otras.
5. No se anula la cobertura en caso de declaraciones inexactas, errores y/o similares de parte del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento de la institución.
6. Ausencia de Control para vehículos conducidos por personal autorizado por la empresa, estén o no en planilla del asegurado.
7. Bajo la cobertura de Ausencia de Control se cubren los siniestros producidos a consecuencia de faltas graves al reglamento de tránsito.

INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS POR ROBO Ó PERDIDA TOTAL

La indemnización de una pérdida total amparada bajo la presente póliza, se realizará mediante el pago del íntegro del valor indicado en la misma como monto asegurado del vehículo material del reclamo sin la aplicación de depreciación durante la vigencia del seguro.

DEDUCIBLES

- **Daño Propio**
10% del monto del siniestro, mínimo US \$ 150 más I. G. V. (Taller afiliado y no afiliado)
- Ausencia de Control
15% del monto del siniestro con un mínimo de US\$ 500.00 más I.G.V.
- Vehículo de Reemplazo:
US\$ 100 más I.G.V.
- Rotura de Lunas Nacionales
Sin cobro de franquicia (Autos y camionetas.)
- Responsabilidad Civil
Sin deducible para daños personales.

ÍTEM 2 PAQUETE**POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES CIVILES**

CONTRATANTE	:	EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES
R.U.C.	:	20100072751
DIRECCIÓN LEGAL	:	AV ALFONSO UGARTE N° 873
VIGENCIA	:	(540 días)
MONEDA	:	DÓLARES AMERICANOS

SLIP DE COTIZACIÓN**Tipo** Seguro de Responsabilidad Civil Para Servidores Civiles**Tomador/Asegurado** EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A. (EDITORA PERU)

Mediante el **Decreto Legislativo N° 181, del 12 de junio de 1981**, la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. se constituye en una empresa estatal de derecho privado, que funciona bajo la modalidad de Sociedad Anónima, con razón social: Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A., y cuenta con autonomía económica, administrativa y financiera.

A la fecha, se rige por la **Ley N° 27170, Ley de Creación de FONAFE, Decreto Legislativo 1031 y su reglamento aprobado por el DS 176-2010-EF**, que promueve la Eficiencia de la Actividad Empresarial del Estado, por las directivas que emite anualmente el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), normas de austeridad en el gasto o similares que emita el Ministerio de Economía y Finanzas (Decreto Supremo 383-2015-EF medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal a aplicarse durante el Año Fiscal 2016, para las empresas y entidades bajo el ámbito del fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad empresarial del Estado - FONAFE), normas aplicables al Sistema Nacional de Inversión Pública, por las normas de control que específicamente dicta la Contraloría General de la República y por todas las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Dirección del AseguradoAv. Alfonso Ugarte Nro. 873
Lima
Lima – Lima - Perú**Actividad**

Realiza toda clase de actividades relativas a la difusión oportuna de la información legal y oficial, al procesamiento y difusión de noticias, así como aquellas actividades productivas, comercializadoras y de servicios vinculados a la educación, la cultura y las noticias. Asimismo, la Empresa tiene por objeto la impresión, edición y distribución de toda clase de publicaciones, y en forma especial, editar El Diario Oficial "El Peruano", además de procesar y difundir noticias en el Perú y en el extranjero a través de su agencia de noticias "Andina", igualmente la Empresa podrá dedicarse a la prestación de los servicios editoriales y gráficos, así como servicios de consulta de base de datos en general.

Periodo(540 días)
(Hora local peruana).

Límite de Responsabilidad USD 1'000,000 Límite por reclamo y en el agregado vigencia

Deducible USD 10,000.00 por evento

Fecha de Retroactividad **Fecha de Inicio de Vigencia de Primera Póliza**

Fecha de Continuidad (Litigios Previos y Pendientes) **Fecha de Inicio de Vigencia de Primera Póliza**

Condiciones Generales **Seguro de Responsabilidad Civil para Servidor Civil.**

Modalidad de Cobertura **Claims Made**

Extensiones de Cobertura

Todos los términos y condiciones, incluido, pero no limitado a lo siguiente:

1. **Herederos, Representantes Legales y Legatarios**
2. **Cónyuges y Concubina**
3. **Período Adicional de Cobertura:**
 - ✓ 30 días sin cargo de prima adicional.
 - ✓ 12 meses al 50% del monto de la prima vigencia.
 - ✓ 24 meses al 75% del monto de la prima vigencia.
 - ✓ 36 meses al 100% del monto de la prima vigencia.

Beneficios incluidos

- **Consejero o Directivo Paralelo:** Incluido dentro de la definición de Consejero o Director Paralelo.
- **Sociedades Participadas sin Ánimo de lucro:** Incluido dentro de la Definición Entidad Externa
- **Cauciones Judiciales:** Incluido dentro de la Definición Costos de Fianza.
Sub límite de USD 350,000 por reclamo y en el agregado vigencia.
- **Gastos de Investigación Oficial:** Incluido dentro de la Cobertura de Investigación.
Sub límite de USD 350,000 por reclamo y en el agregado vigencia.
- **Gastos de Publicidad:** Incluido dentro de la Cobertura Daños a la Reputación.
Sub límite de USD 350,000 por reclamo y en el agregado vigencia.
- **Gastos de Expertos:** Incluido dentro de la Cobertura Costos de Peritos
Sub límite de USD 350,000 por reclamo y en el agregado vigencia.
- **Gastos de Rehabilitación de Imagen Pública:** Cobertura de Evento regulatorio crítico.
Sub límite de USD 350,000 por reclamo y en el agregado vigencia.

Condiciones

**Condiciones
Particulares**

1. Jurisdicción Aplicable: Perú
2. Territorio de Cobertura: Mundial
3. No renovación tácita o automática.

**Condiciones
Especiales**

1. **Investigación: Full Límite.**
2. **Evento Regulatorio Crítico:** Sublímite **USD 350,000** por reclamo y **en el agregado anual.**
3. **Extradición.** Sublímite USD 350,000 por reclamo y en el agregado anual.
4. **Bloqueo de bienes y privación de libertad.** Sub límite USD 350,000 por reclamo y en el agregado vigencia.
 - ✓ Cualquier costo de fianza y caución.
 - ✓ Honorarios, costos y gastos razonables incurridos por cualquier persona asegurada en un procedimiento de embargo de bienes y privación de libertad.
 - ✓ Extinción del derecho de dominio, incautación, prohibición de enajenar bienes, comiso y/o de suspensión del poder de disposición, embargo y medida preventiva de bienes muebles e inmuebles de una persona asegurada, la aseguradora pagará los gastos. (Según texto).
5. **Costo de peritos: Full Límite**
6. **Daño a la Reputación:** Sublímite de USD 350,000 por reclamo y en el agregado anual.
7. **Crisis:** Sublímite de **USD 350,000** por reclamo y **en el agregado vigencia.**
8. **Nuevas Subsidiarias:** Cobertura automática para adquisición de nuevas subsidiarias hasta 30% de los activos del Contratante.
9. **Directores y Administradores Retirados / Jubilados Período de Descubrimiento:** 06 años.
10. **Costos de Emergencia:** Sub límite USD 350,000 por reclamo y en el agregado vigencia.
11. **Lesiones Corporales y Daños Materiales: Full Límite**
12. **Homicidio Corporativo Culposo** (Corporate Manslaughter). **Full Límite**
13. **Daño Ambiental: Costos de Defensa y Pérdida,** según detalle:
14. **Acciones Derivativas de Accionistas: Full Límite**
15. **Costos de Defensa por Contaminación: Full Límite**
16. **Perjuicio Financiero Puro:** Sublímite USD 500,000 por reclamo y en el agregado anual.
17. **Crisis Personal:** Sublímite hasta USD 350,000 (**Según Texto Adjunto**) por reclamo y en el agregado anual.
18. **Gastos de Gerencia de Riesgos:** Sub límite USD 350,000 por reclamo y en el agregado vigencia.
19. **Gastos de Defensa por Reclamaciones de Salud y Seguridad Ocupacional** (Ley Nro. 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo): Sub límite USD 350,000 por reclamo y en el agregado vigencia. Únicamente gastos de defensa.
20. **Gastos por Acciones Sindicales:** Sub límite USD 350,000 por reclamo y en el agregado vigencia.
21. **Gastos de Relaciones Públicas:** Sub límite USD 350,000 por reclamo y en el agregado vigencia.
22. **Coberturas para Servidores Civiles presentes, pasados y futuros.**
Siempre y cuando dicha reclamación se formule por primera vez durante el durante el periodo contractual y/o durante el período adicional de cobertura, de acuerdo a los términos y condiciones del condicionado general
23. **Responsabilidad Fiscal:** Sub límite USD 350,000 por reclamo y en el agregado vigencia.
24. **Este seguro se extiende a cubrir las responsabilidades de los funcionarios por hechos cubiertos al amparo del reglamento de la Ley de contrataciones del estado y su reglamento.**

25. **Se cubren demandas contra los funcionarios realizadas por la Contraloría General de la República y/o los órganos de control interno.**
26. **Gastos de Representación Legal: Full Límite**

Textos y Definiciones:**Gastos de Crisis Personal:**

La cobertura de esta póliza se extiende expresamente a cubrir los gastos previamente aprobados por el Asegurador, provenientes de la contratación de un profesional para apoyo emocional o una firma de abogados expertos tributarios, en que deba incurrir el Asegurado para enfrentar una crisis personal directamente causada por un Reclamo en su contra.

Pérdida:

De acuerdo a la definición del condicionado general

Servidor Civil:

Se refiere a los Servidores del régimen de la Ley 30057 organizados en los siguientes grupos: funcionario público, directivo público, servidor civil de carrera y servidor de actividades complementarias. Comprende, también a los servidores de todas las entidades, independientemente de su nivel de gobierno, cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos Nro. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Nro. 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de carreras especiales de acuerdo con la Ley, a los contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo Nro. 1057, así como bajo la modalidad de contratación directa a que hace referencia el Reglamento aprobado por el D.S. Nro. 040-2014-PCM.

Salvo pacto en contrario, que se formalice mediante endoso de Condición Especial, no se consideran Servidores Civiles para los efectos de la presente Póliza, las personas naturales que desempeñe un empleo, cargo, destaque, encargo o comisión cuya función esté relacionada con la prestación de un servicio de carácter profesional que pudiera ser objeto de la cobertura de otro seguros aun cuando no se tenga contratado, o que sus actividades sean distintas de las funciones de control de gestión, planeación operativa o administración de los recursos de la Entidad o Institución Pública que labora.

No será considerado como Servidor Civil en los términos de esta Póliza a ningún consultor, contratista, asesor, Servidor Civil en comisión, auditor externo, agente, o cualquier persona física que se encuentre prestando servicios profesionales bajo un contrato para la Entidad o Institución Pública Asegurada, salvo que sea una persona natural que se incluya como empleado en la Relación de Servidores Civiles de la Entidad o Institución Pública, se deje mención de ello, y la Aseguradora acepte expresamente dicha inclusión mediante endoso de Condición Especial.

Investigación:

Cualquier audiencia, investigación o interrogatorio oficiales o formales en los asuntos de la Sociedad o de una Persona Asegurada en su condición de Persona Asegurada de dicha Sociedad por alguna Autoridad Gubernamental, una vez que una Persona Asegurada:

- (a) esté legalmente obligada a comparecer; o
- (b) es identificada por escrito por una Autoridad Gubernamental como persona de interés para tal audiencia, investigación o interrogatorio.

Se considerará que una Investigación ocurre por primera vez cuando la Persona Asegurada es notificada oficialmente sobre la apertura de dicha Investigación.

Investigación no incluirán inspecciones de rutina por la Autoridad Gubernamental, investigaciones, inspecciones o revisiones de auditorías internas o cualquier investigación que afecte al sector en el que la Sociedad desarrolla su actividad.

Evento Regulatorio Crítico:

- (i) Una redada, una visita al domicilio de cualquier Sociedad que tuviera lugar inicialmente durante el Periodo de la Póliza por cualquier Autoridad Gubernamental que incluye la presentación, la revisión, la copia o confiscación de expedientes o entrevistas de cualquier Persona Asegurada;
- (ii) Un anuncio público relacionado con lo anterior; o
- (iii) La recepción por parte de un Asegurado durante el Periodo de la Póliza, de una notificación formal de cualquier Autoridad Gubernamental, que legalmente obligue al Asegurado a presentar y/o producir documentos a, o a responder cuestionamientos de, o a asistir a entrevistas con la citada Autoridad Gubernamental.

Gastos de Gerencia de Riesgos:

Se cubren los gastos por acciones sindicales, incluidos costos, gastos y honorarios incurridos por el Asegurado y pagados a los negociadores contratados con el fin de llegar a un acuerdo para el cese de una huelga laboral; siempre que correspondan a las coberturas de esta póliza.

Gastos por Acciones Sindicales:

La parte de la Pérdida que constituya costos, gastos y honorarios, incurridos por el Asegurado y pagados a los negociadores contratados por este con el fin de llegar a un acuerdo para el cese de una huelga laboral, en caso de que dichas costas, gastos y honorarios se presenten como consecuencia de un Reclamo no excluido por la Póliza.

Bloqueo de Bienes y Privación de Libertad:

El asegurador pagará los honorarios, costos y gastos legales y otros profesionales razonables, incurridos necesariamente por una persona asegurada con el consentimiento previo por escrito del asegurador para iniciar procedimientos legales para obtener el alta o revocación a:

- Una orden que descalifique a la persona asegurada de su cargo como director o funcionario de la compañía
- Una orden provisional de extinción del derecho de dominio, incautación, prohibición de enajenar bienes, comiso y/o de suspensión del poder de disposición, embargo y medidas preventivas de bienes muebles e inmuebles de una persona asegurada

Período de Descubrimiento:

Si este contrato no se renueva, o no se reemplaza con algún otro que contenga coberturas similares entonces el tomador tendrá el derecho de optar para que aplique una de las siguientes alternativas:

- (i) **Periodo de descubrimiento Automático:**
Por treinta (30) días calendario, contados a partir de la terminación del último periodo de la póliza, con el límite de responsabilidad disponible a la terminación de dicho último periodo de la póliza.
- (ii) **Periodo de descubrimiento Opcional:**
Por el número de meses establecidos en la carátula de la póliza, adicionales a los del periodo de descubrimiento automático, con el límite de responsabilidad disponible a la terminación del último periodo de la póliza, requiriéndose el pago de una prima adicional establecida en la carátula de la póliza. Para contratar el periodo de descubrimiento previsto en este inciso, el tomador deberá solicitar por escrito su contratación, dentro de los siguientes 30 días calendario a partir de la fecha de vencimiento del periodo de la póliza y deberá cubrir el pago de la prima adicional dentro de los mismos 30 días calendario siguientes a partir de la terminación del periodo de la póliza. Si el tomador no opta expresamente por un periodo opcional o deja de pagar la prima adicional en el tiempo señalado, aplicará entonces el periodo automático.

Los límites establecidos en el periodo de descubrimiento automático formaran parte de los límites establecidos en el periodo de descubrimiento opcional si el tomador opta por la contratación del periodo de descubrimiento opcional.

En caso de una **Operación Significativa**, el tomador no tendrá el derecho de contratar el periodo de descubrimiento opcional. Sin embargo, el tomador podrá solicitar por escrito la contratación de un periodo de descubrimiento adicional al periodo de descubrimiento automático, el cual deberá de ser solicitado dentro de los siguientes 30 días calendario a partir de la fecha en que sea efectiva la **operación significativa**. El tomador proporcionará a el asegurador la información suficiente que le permita establecer los términos y condiciones del periodo de descubrimiento adicional, incluyendo la determinación de la prima correspondiente.

Operación Significativa:

Cualquiera de los siguientes eventos:

- (i) El Tomador se fusiona con otra persona jurídica, o vende todos o la mayoría de sus activos a otra persona jurídica, siempre que dicha otra persona jurídica no sea una Subsidiaria; o
- (ii) alguna persona natural o persona jurídica, individualmente o en conjunto con alguna otra(s) persona(s) llegue a tener más de la mitad del poder de votación de los accionistas en las asambleas de accionistas del Tomador o para designar a los Consejeros que puedan controlar las decisiones del consejo de administración de la Sociedad.

Relaciones Públicas:

Si los Servidores Civiles razonablemente considere que es necesario tomar medidas urgentes para evitar o mitigar las posibles pérdidas y que estarían cubiertas por esta póliza, sin perjudicar su posición bajo esta póliza, contratar los servicios de un consultor de relaciones públicas para ese fin y tomar cualquier acción propuesta, por escrito por dicha consultora siempre que por escrito sean brindados los detalles de tales acciones a los suscriptores tan pronto sea posible después de la propuesta, las tarifas o costos razonablemente incurridos por los directores y administradores y/o la empresa para la contratación del consultor se considerarán costes, cargos y gastos en la producción de las facturas o cuentas necesarias a ser pagados por los suscriptores, el límite máximo de responsabilidad de los suscriptores bajo esta cláusula no excederá el sublímite acordado por cualquier reclamo y en el agregado.

Responsabilidad Fiscal:

Detrimentos patrimoniales sufridos por el estado o por terceros, siempre que sean consecuencia de los actos incorrectos cometidos por los Servidores Civiles Asegurados en el desempeño de sus funciones administrativas propias de su cargo. Este amparo será procedente cuando los Servidores Civiles Asegurados sean declarados civil o administrativamente responsables de detrimento patrimonial por haber cometido Actos Incorrectos, en el desempeño de las funciones administrativas propias de los cargos relacionados en la póliza.

La cobertura otorgada bajo el presente texto se hace extensiva tanto a los perjuicios por los que los Servidores Civiles Asegurados fueron responsables por haber cometido algún Acto Incorrecto respecto del cual se les siga o debiera seguir, bien juicio de responsabilidad fiscal al tenor de lo consagrado en la ley del servicio civil, o bien, acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición por culpa grave, al tenor de lo consagrado en la ley aplicable.

Procedimiento de Extradición:

La cobertura de gastos legales se extiende a cubrir los gastos legales necesarios y razonables incurridos con el previo consentimiento por escrito del asegurador, para la defensa y apelación de un proceso de extradición iniciado contra un asegurado que se encuentre en cualquier país del mundo excepto en Estados Unidos de América o Canadá o en alguna de sus posesiones, con motivo de una reclamación formulada en su contra por primera vez durante el periodo contractual por actos culposos cometidos en el ejercicio de su gestión como asegurado

Costo de Peritos:

Los honorarios, costos y gastos razonables de un perito previamente aprobado por escrito por el asegurador, en representación de una persona asegurada, para preparar o presentar un dictamen en relación con la defensa de un reclamo cubierto.

Daño a la Reputación:

El asegurador pagará los gastos de relaciones públicas de cada persona asegurada.

La responsabilidad total del asegurador por esta extensión de cobertura, no excederá del sublímite de responsabilidad establecido en la carátula de la PÓLIZA y/o las condiciones particulares de la misma.

Costos de Emergencia:

En la hipótesis de que no sea razonablemente posible obtener el consentimiento previo por escrito del asegurador antes de que los costos de defensa sean incurridos con relación a un reclamo, el asegurador otorgará aprobación retrospectiva para los costos de emergencia hasta por el 10% del límite de responsabilidad.

Procedimiento por Homicidio Corporativo Culposo (Corporate Manslaughter):

Un procedimiento penal formal iniciado y proseguido contra una Persona Asegurada de la Sociedad por homicidio culposo involuntario, incluyendo imprudencia y negligencia en su condición de Consejero o de Directivo Relevante de la Sociedad y directamente relacionado con el negocio de la Sociedad.

ÍTEM 2 PAQUETE**POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONALES**

CONTRATANTE	:	EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES
R.U.C.	:	20100072751
DIRECCIÓN LEGAL	:	AV ALFONSO UGARTE N° 873
VIGENCIA	:	(540 días)
MONEDA	:	DÓLARES AMERICANOS

ASEGURADOS

EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A. (EDITORA PERU)

SERVICIO PROFESIONAL

Realiza toda clase de actividades relativas a la difusión oportuna de la información legal y oficial, al procesamiento y difusión de noticias, así como aquellas actividades productivas, comercializadoras y de servicios vinculados a la educación, la cultura y las noticias.

Asimismo, la Empresa tiene por objeto la impresión, edición y distribución de toda clase de publicaciones, y en forma especial, editar El Diaria Oficial "El Peruano", además de procesar y difundir noticias en el Perú y en el extranjero a través de su agencia de noticias "Andina", igualmente la Empresa podrá dedicarse a la prestación de los servicios editoriales y gráficos, así como servicios de consulta de base de datos en general.

FACTURACIÓN

Ingresos proyectados al 2019 - S/. 75,282.708.00

UBICACIÓN DEL RIESGO

Perú

TERRITORIALIDAD

Mundial

JURISDICCIÓN Y LEYES

Perú.

SUMA ASEGURADA

US\$ 1'000,000.00 por evento y en el Agregado vigencia.

DEDUCIBLE

10% del monto indemnizable, mínimo US\$. 15,000 por evento.

BASE DE COBERTURA**Claims Made****Cláusulas de Seguro**

Anexo A (Exclusiones y Condiciones Aplicables)

Anexo C (Póliza de Seguros)

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- Condiciones Generales de Contratación
- Responsabilidad Civil Profesional, Errores y Omisiones
- Fecha de retroactividad: inicio de vigencia.
- Fecha de litigios previos y pendientes y notificaciones, reportadas a aseguradoras o no, previos: Inicio de Vigencia.
- Período Adicional para el Reporte de Reclamaciones:

- 1 año: 100% de la prima del periodo anterior
- 2 años: 150% de la prima del periodo anterior
- 3 años: 200% de la prima del periodo anterior
- El asegurado y asegurador de común acuerdo designan como ajustadores en caso de siniestro a los siguientes:
- HERRERA – DKP S.R.L. AJUSTADORES DE SEGUROS
- IRIARTE & ASOCIADOS S.A.
- COOPER BROS (BISI & ROMERO ASOCIADOS S.A.)

CLÁUSULAS DE SEGURO

Leyes y Jurisdicción: Cualquier disputa entre la aseguradora y el asegurado relacionada con la interpretación de este seguro será sujeta a las leyes de Perú y la jurisdicción exclusiva de las cortes de Perú.

LMA 3100 Cláusula de Exclusión de Limitaciones y Sanciones.
NMA 2919 Endoso de Exclusión de Guerra y Terrorismo

EXCLUSIONES Y CONDICIONES APLICABLES

EXCLUSION DE LAVADO DE DINERO

En consideración de la prima establecida por la presente Póliza queda convenido y acordado que la aseguradora no se hará responsable por pago alguno, incluyendo gastos de defensa, por cualquier Reclamo basada en, surgida de, resultante de o como consecuencia, ya sea directa o indirectamente, de cualquier acto, tanto real como supuesto, de Lavado de Dinero.

El peso de la prueba de demostrar que dicho reclamo no cae bajo los parámetros de esta Exclusión recaerá en el Asegurado.

Para propósitos de esta Exclusión, “Lavado de Dinero” significará lo siguiente:

“La tentativa o la comisión real del acto de ayudar, conspirar, propiciar o incitar cualquier actuación o acto que se considere o constituya una ofensa o violación bajo cualquier legislación, ya sea local, estatal, federal o provincial, que prohíba el lavado de dinero o acto similar, incluyendo cualquier acto que, de cometerse en los Estados Unidos de América, sería considerado ilegal bajo el “Racketeer Influenced and Corrupt Organization Act”.

LOS DEMAS TERMINOS, CONDICIONES DEL ANEXO C PERMANECEN SI CAMBIO

EXCLUSION DE INSOLVENCIA

En consideración de la prima establecida por la presente Póliza queda convenido y acordado que la aseguradora no se hará responsable por pago alguno, incluyendo gastos de defensa, por cualquier reclamo, pérdida, responsabilidad, directa o indirecta, derivada de la insolvencia, bancarota, liquidación o incapacidad financiera, de parte del Asegurado o una compañía de seguros, de seguros, suscriptor, sindicato, agente, corredor de seguros o intermediario, plan benéfico, plan de seguros personales, “pool” de seguros o grupo de retención de riesgos, institución financiera, o cualquier otra entidad tomadora de riesgos con quien o a través de quien, la cobertura ha sido colocada u obtenida

LOS DEMAS TERMINOS, CONDICIONES DEL ANEXO C PERMANECEN SI CAMBIO

EXCLUSION DE ASESORÍA FINANCIERA

En consideración de la Prima establecida en la presente Póliza, se entiende y se acuerda que el Asegurador excluye expresamente:

- (a) Cualquier Reclamo con origen en, con relación a, o que de cualquier manera incluya la implicación de los Asegurados en cualquier negocio, tanto real como supuesto, y de cualquier naturaleza, cuyo objetivo sea el de afectar al precio de, o negociar, las acciones y/o obligaciones de cualquier compañía, o de cualquier producto alimenticio, o materia prima, o mercadería o divisa o cualquier

- instrumento negociable, a menos que dicho negocio se hubiera llevado a cabo de acuerdo con las leyes, reglas y reglamentos aplicables al mismo;
- (b) Reclamaciones formuladas por o de parte de cualquier cliente de la Entidad Tomadora o de los Asegurado(s) como consecuencia de la inversión en, gestión de, asesoría y/o consejos, relacionados con cualquier inversión, patrimonio, fundación, fiducia o "trust" o propiedad;
 - (c) Reclamaciones surgidas de la depreciación o pérdida sufrida por cualquier inversión cuando dicha depreciación o pérdida sea el resultado de cualquier fluctuación de cualquier mercado financiero, de valores, mercaderías o cualquier otro mercado cuando tal fluctuación esté fuera del control o influencia de los Asegurados;

Cualquier Reclamo surgida del hecho de que los valores o mercaderías o inversiones no produzcan los resultados representados o esperados

LOS DEMAS TERMINOS, CONDICIONES DEL ANEXO C PERMANECEN SI CAMBIO

EXCLUSION DE PÉRDIDA, TOTAL O PARCIAL, DAÑO DE CUALQUIER TIPO DE ARCHIVOS COMPUTARIZADOS (COMPUTER RECORDS)

En consideración de la prima cobrada para esta póliza entre las partes se entiende y se acuerda que el asegurador no será responsable por ninguna pérdida, incluyendo los gastos de defensa, por cualquier reclamo basada en, atribuible a, o como consecuencia, directa o indirectamente, total o parcialmente, de cualquier pérdida actual o alegada, distorsión, contaminación o borrado de los archivos computarizados sin importar la causa o la naturaleza Perdida, distorsión, borrado de los archivos computarizados

LOS DEMAS TERMINOS, CONDICIONES DEL ANEXO C PERMANECEN SI CAMBIO

EXCLUSION DE PROPIEDAD INTELECTUAL

En consideración de la prima cobrada para esta póliza entre las partes se entiende y se acuerda que el asegurador no será responsable por ninguna pérdida, incluyendo los gastos de defensa, por cualquier reclamo basada en, atribuible a, o como consecuencia, directa o indirectamente, total o parcialmente, actual o alegada, violación de patentes, secretos de comercio o marcas y, en general, de cualquier clase de propiedad intelectual, incluyendo derechos de autor

LOS DEMAS TERMINOS, CONDICIONES DEL ANEXO C PERMANECEN SI CAMBIO

EXCLUSION DE RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR (WORDKER'S COMP/EMPLOYER'S LIABILITY)

En consideración de la prima cobrada para esta póliza entre las partes se entiende y se acuerda que el asegurador no será responsable por ninguna pérdida, incluyendo los gastos de defensa, por cualquier reclamo basada en, atribuible a, o como consecuencia, directa o indirectamente, total o parcialmente, de cualquier actual o alegado daño personal, enfermedad o muerte sufrida por alguna persona, y que se produzca en o mientras que el Asegurado sea o fue empleado del asegurado o una de las empresas subsidiarias o afiliadas del asegurado

LOS DEMAS TERMINOS, CONDICIONES DEL ANEXO C PERMANECEN SI CAMBIO

PRÁCTICAS ANTIMONOPOLIO Y COMPETENCIA DESLEAL

Originada en, basada en, o atribuible directa o indirectamente a fijación de precios, restricción del comercio, monopolización o competencia desleal.

LOS DEMAS TERMINOS, CONDICIONES DEL ANEXO C PERMANECEN SI CAMBIO

EXCLUSION DE PAGOS Y COMISIONES

Por medio de la presente, se acuerda y comprende que, en consideración a la prima cobrada, el asegurador no será responsable de realizar los pagos por pérdidas, incluyendo gastos de defensa en

relación con algún reclamo realizado contra los Asegurados basados en o atribuibles a, que deriven de o involucren alguno de los siguientes eventos:

- a) Pagos, comisiones, gratitudes, beneficios o cualquier otro favor a o para beneficio de cualquier actividad full o part-time local o extranjero de servicios gubernamentales, servicios militares, agentes, representativos, empleados o cualquier miembro de sus familias o entidad a la cual estas asociadas; o
- b) Pagos, comisiones, gratitudes, beneficios o cualquier otro favor a o para el beneficio de oficiales full o part-time, directores, agentes, socios, representativos, accionistas principales, o empleados, o afiliados (como el termino es definido en el Acta Securities 1934, incluyendo cualquiera de las oficinas, directores, agentes, dueños, socios, representativos, accionistas principales o empleados) de cualquier cliente de la compañía o miembro de sus familias o cualquier entidad a la que estén asociadas.

Contribuciones políticas, tanto locales como extranjeras

LOS DEMAS TERMINOS, CONDICIONES DEL ANEXO C PERMANECEN SI CAMBIO

EXCLUSION DE ACTIVIDADES COMO CORREDOR DE SEGUROS Y REASEGUROS

En consideración de la Prima establecida en la presente Póliza, se entiende y se acuerda que el Asegurador excluye expresamente cualquier reclamo o pérdida por un asegurador o suscriptor como consecuencia de actos negligentes, errores u omisiones cometidos o aliegadamente cometidos por el asegurado en el curso de las actividades como corredor, productor, consultor o agente de seguros/reaseguros o como ajustador de los mismos.

LOS DEMAS TERMINOS, CONDICIONES DEL ANEXO C PERMANECEN SI CAMBIO

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y GUERRA CIVIL **(NMA 464)**

No obstante lo que se establece en contrario en este Acuerdo de seguro y/o en el condicionado de la Póliza, se acuerda que este seguro no cubre Pérdida o Daño directa o indirectamente causado por, ocurrido mediante o a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (sea que la guerra haya sido declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado o confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a la propiedad causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local.

EXCLUSIÓN DE TERRORISMO **(NMA 2952)**

No obstante, cualquier disposición contenida bajo el presente seguro y/o modificada mediante endoso, se acuerda que este seguro excluye cualquier responsabilidad por pérdida, lesión, daño, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, o como resultado de, o en conexión con cualquier acto terrorista, prescindiendo de cual otra causa o evento que contribuya concurrentemente o serie de eventos.

Para el propósito de este endoso, un acto terrorista significa un acto que incluya, pero no se encuentre limitado al uso de la fuerza o violencia y/o amenaza de cualquier persona o grupo(s) de personas, sea que éstas actúen solas o a favor de o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), cometidos por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en cualquier gobierno y/o tener al público o a una parte del público en temor.

Este endoso también excluye pérdida, lesión, daño, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, o como resultado de, o en conexión con cualquier acción tomada a favor de controlar, prevenir, suprimir o que en alguna forma esté relacionada a cualquier acto terrorista.

Si los Aseguradores establecieran que, por razón de esta exclusión, cualquier pérdida, lesión, daño, costos o gastos no se encuentran cubiertos por este seguro, la obligación de probar lo contrario será de parte del asegurado.

En caso que una porción de este endoso se encuentre inválido o imposible de cumplir, el remanente permanecerá en vigor y con plena vigencia.

ÍTEM 1 PAQUETE**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES - FUNCIONARIOS**

CONTRATANTE	:	EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES
R.U.C.	:	20100072751
DIRECCIÓN LEGAL	:	AV ALFONSO UGARTE N° 873
VIGENCIA	:	(540 días)
MONEDA	:	DÓLARES AMERICANOS

ASEGURADOS

1 Presidente de directorio, 4 directores y 21 directivos y ejecutivos de los niveles I, II y III, en total: 26 funcionarios (no nominativo)

COBERTURAS:

Cobertura	Suma asegurada
Muerte accidental c/u hasta	\$ 20,000.00
Invalidez Permanente parcial y/o total c/u hasta	\$ 20,000.00
Gasto de curación c/u hasta	\$ 5,000.00
Gasto de sepelio c/u hasta	\$ 2,500.00
Gastos por traslado y/o repatriación de restos c/u hasta	\$ 1,000.00
Gastos por evacuación c/u hasta	\$ 1,500.00
Excesos de gasto de curación para la póliza	\$ 15,000 en limite agregado anual

CUMULO MAXIMO: US\$. 640,000.00

CLAUSULAS ADICIONALES

1. Condiciones Generales de Accidentes Personales.
2. Cláusula de extensión de cobertura por riesgos de la naturaleza tales como, pero no limitados a; terremoto temblor, lluvia, inundación, granizo tempestad, caída de rayos, huracán, huayco y otros. Cláusula por la extensión de la cobertura por el uso como pasajero de aviones y/o aerotaxis y/o helicópteros particulares y/o embarcaciones y/o avionetas y/o fuerzas armadas y/o policía nacional del Peru por viajes eventuales.
3. Cláusula de extensión de la cobertura para los Riesgos sociales y políticos (tales como huelgas, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, sabotaje, terrorismo, tumulto popular, rebelión, invasión).
4. Cláusula por extensión de la cobertura del riesgo por práctica normal y no profesional de deporte.
5. Cláusula de extensión de la cobertura por el uso de cualquier medio o vía transporte público de personas (incluido aéreo) (ya sea terrestre, lacustre, fluvial, marítimo, y aéreo, en vehículos que pudiendo ser o no de las empresas comerciales no recorran itinerarios regulares y fijos tanto a nivel nacional como internacional).
6. Cláusula por extensión de la cobertura del riesgo por el uso como conductor o pasajero de motocicletas, motonetas y otros vehículos similares.
7. Cláusula de extensión de la cobertura por la conducción y/o como pasajero en vehículo propio o bajo la responsabilidad del asegurado.
8. Cláusula de extensión de la cobertura por práctica normal y no profesional (como aficionado) de futbol, béisbol, pesca en alta mar, rodeo, rugby, boxeo, esquí acuático, equitación, tabla hawaiana, karate, judo, pesas, andinismo y caminata en alta montaña, sea eventual o habitual dicha práctica de deportes.
9. Cláusula de extensión de la cobertura por las lesiones que puedan sufrir a consecuencia de raptos, secuestros.
10. Cláusula de extensión de la cobertura al personal con discapacidad o algún impedimento físico.

CONDICIONES ESPECIALES

1. Cobertura las 24 horas del día y todos los días del año.
2. Cobertura nacional e internacional.
3. Cláusula de ampliación del límite de edad hasta los 70 años de edad inclusive.

4. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 60 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad
5. Servicio de ambulancia: Servicio de evacuación en caso de accidente en ambulancias que atienden emergencias accidentales con instrumental de tecnología de punta. Esta cobertura cubre el traslado en ambulancia al ASEGURADO que no pueda ser movilizado por sus propios medios hasta el lugar donde recibirá la atención médica. Esta cobertura sólo se otorga al momento de ocurrido el accidente y no están incluidos otras clases de traslados. Este beneficio se otorga adicional a las coberturas contratadas según póliza.
1. Las atenciones a nivel nacional por gastos de curación y sepelio serán atendidas al crédito, carta de garantía (a nivel nacional) o reembolso cuando así lo solicite Editora Perú. Para gastos de Sepelio será siempre indemnización hasta el monto señalado como suma asegurada. Las atenciones en el extranjero serán a reembolso a tarifa nacional.
2. En el caso de evacuación y/o traslado adicionalmente se cubrirá el costo del pasaje de un acompañante o enfermera o únicamente bajo prescripción médica.
3. Si al momento del vencimiento de la póliza algún asegurado se encontrara en alguna clínica, hospital o similares, o siguiendo un tratamiento ambulatorio o de rehabilitación a raíz de un siniestro ocurrido durante la vigencia, no se establecerán límites de fecha para la atención.
4. Para los beneficios de traslado y repatriación de restos y gastos de evacuación y/o traslado por vía terrestre y aéreo en caso que el postor cuente con proveedores deberán otorgar el servicio vía carta de garantía, caso contrario procederá con el reembolso.
5. El asegurado podrá atenderse en cualquier clínica afiliada presentando únicamente su DNI y el formato de denuncia de accidentes personales de la aseguradora.
6. El postor ganador deberá entregar documentación indicando todos los beneficios de la cobertura incluyendo procedimiento en caso de siniestro, relación de clínicas a nivel nacional con las que mantiene contrato vigente, así como números telefónicos de contacto.
7. El plazo de pago de reembolso deberá ser 7 días calendario contados a partir de la fecha de presentación del expediente completo.
8. El postor ganador deberá entregar el informe estadístico semestral. Considerando los aportes y siniestros desde el inicio de vigencia de la póliza hasta el mes anterior al envío del mismo.
9. Las emisiones de cartas de garantía para las coberturas de gastos de curación (para proveedores a nivel nacional) se emitirán en un plazo no mayor a 24 horas desde su solicitud; en casos de que por fuerza mayor no se pueda emitir la carta de garantía solicitada, el postor ganador queda obligado a proceder al reembolso inmediato de los gastos.
10. Cláusula de extensión de coberturas por los casos de rabia y otros similares producidos por mordeduras de animales o picaduras de insectos venenosos y no venenosos incluyendo cuando resulten vectores de enfermedades como, por ejemplo: malaria, fiebre amarilla, dengue, bartonelosis, leishmaniasis y similares
11. Cláusula de extensión de la cobertura para los casos de asfixia o intoxicación por vapores o gases o cualquier otra sustancia análoga o por la inmersión y obstrucción y la electrocución.
12. Cláusula de extensión de la cobertura para consecuencias de infecciones microbianas o intoxicaciones, siempre que el germen infectado haya penetrado en el cuerpo por una herida externa, causada por accidente cubierto por la póliza.

BENEFICIARIOS

Herederos Legales

SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DE PRIMAS:

La facturación se realizará en dos cuotas.

ÍTEM 1 PAQUETE**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES - VIAJES**

CONTRATANTE	:	EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES
R.U.C.	:	20100072751
DIRECCIÓN LEGAL	:	AV ALFONSO UGARTE N° 873
VIGENCIA	:	(540 días)
MONEDA	:	DÓLARES AMERICANOS

Personal asegurado: Trabajadores del Entidad.

COBERTURAS:

COBERTURA	SUMA ASEGURADA US\$
Muerte Accidental c/u hasta	10,500.00
Invalidez Permanente Parcial y/o total c/u hasta	10,500.00
Gastos de Curación c/u hasta	3,000.00
Gastos de Sepelio c/u	2,200.00
Gastos por Traslado y/o repatriación de restos c/u hasta	Al 100% hasta 1,000.00
Gastos por Evacuación c/u hasta	Al 100% hasta 1,500.00
Exceso de Gastos de Curación para toda la póliza hasta	US\$15,000 en límite agregado anual.

CUMULO US\$ 1'000,000 POR EVENTO

CLAUSULAS ADICIONALES

1. Condiciones Generales de Accidentes Personales.
2. Cláusula de extensión de cobertura por riesgos de la naturaleza tales como, pero no limitados a; terremoto temblor, lluvia, inundación, granizo tempestad, caída de rayos, huracán, huayco y otros. Cláusula por la extensión de la cobertura por el uso como pasajero de aviones y/o aerotaxis y/o helicópteros particulares y/o embarcaciones y/o avionetas y/o fuerzas armadas y/o policía nacional del Peru por viajes eventuales.
3. Cláusula de extensión de la cobertura para los Riesgos sociales y políticos (tales como huelgas, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, sabotaje, terrorismo, tumulto popular, rebelión, invasión)
4. Cláusula por extensión de la cobertura del riesgo por práctica normal y no profesional de deporte.
5. Cláusula de extensión de la cobertura por el uso de cualquier medio o vía transporte público de personas (incluido aéreo) (ya sea terrestre, lacustre, fluvial, marítimo, y aéreo, en vehículos que pudiendo ser o no de las empresas comerciales no recorran itinerarios regulares y fijos tanto a nivel nacional como internacional)
6. Cláusula por extensión de la cobertura del riesgo por el uso como conductor o pasajero de motocicletas, motonetas y otros vehículos similares
7. Cláusula de extensión de la cobertura por la conducción y/o como pasajero en vehículo propio o bajo la responsabilidad del asegurado
8. Cláusula de extensión de la cobertura por práctica normal y no profesional (como aficionado) de futbol, béisbol, pesca en alta mar, rodeo, rugby, boxeo, esquí acuático, equitación, tabla hawaiana, karate, judo, pesas, andinismo y caminata en alta montaña, sea eventual o habitual dicha práctica de deportes.
9. Cláusula de extensión de la cobertura por las lesiones que puedan sufrir a consecuencia de raptos, secuestros.
10. Cláusula de extensión de la cobertura al personal con discapacidad o algún impedimento físico.

CONDICIONES ESPECIALES

1. Cobertura las 24 horas del día y todos los días del año durante la comisión de servicios.
2. Cobertura nacional e internacional.
3. Cláusula de ampliación del límite de edad hasta los 70 años de edad inclusive
4. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 60 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad

5. Servicio de ambulancia: Servicio de evacuación en caso de accidente en ambulancias que atienden emergencias accidentales con instrumental de tecnología de punta. Esta cobertura cubre el traslado en ambulancia al ASEGURADO que no pueda ser movilizado por sus propios medios hasta el lugar donde recibirá la atención médica. Esta cobertura sólo se otorga al momento de ocurrido el accidente y no están incluidos otras clases de traslados. Este beneficio se otorga adicional a las coberturas contratadas según póliza.
6. Las atenciones a nivel nacional por gastos de curación y sepelio serán atendidas al crédito, carta de garantía (a nivel nacional) o reembolso cuando así lo solicite Editora Perú. Para gastos de Sepelio será siempre indemnización hasta el monto señalado como suma asegurada. Las atenciones en el extranjero serán a reembolso a tarifa nacional.
7. En el caso de evacuación y/o traslado adicionalmente se cubrirá el costo del pasaje de un acompañante o enfermera o únicamente bajo prescripción médica.
8. Si al momento del vencimiento de la póliza algún asegurado se encontrara en alguna clínica, hospital o similares, o siguiendo un tratamiento ambulatorio o de rehabilitación a raíz de un siniestro ocurrido durante la vigencia, no se establecerán límites de fecha para la atención.
9. Para los beneficios de traslado y repatriación de restos y gastos de evacuación y/o traslado por vía terrestre y aéreo en caso que el postor cuente con proveedores deberán otorgar el servicio vía carta de garantía, caso contrario procederá con el reembolso.
10. El asegurado podrá atenderse en cualquier clínica afiliada presentando únicamente su DNI y el formato de denuncia de accidentes personales de la aseguradora.
11. El postor ganador deberá entregar documentación indicando todos los beneficios de la cobertura incluyendo procedimiento en caso de siniestro, relación de clínicas a nivel nacional con las que mantiene contrato vigente, así como números telefónicos de contacto.
12. El plazo de pago de reembolso deberá ser 7 días calendario contados a partir de la fecha de presentación del expediente completo.
13. El postor ganador deberá entregar el informe estadístico semestral. Considerando los aportes y siniestros desde el inicio de vigencia de la póliza hasta el mes anterior al envío del mismo.
14. Las emisiones de cartas de garantía para las coberturas de gastos de curación (para proveedores a nivel nacional) se emitirán en un plazo no mayor a 24 horas desde su solicitud; en casos de que por fuerza mayor no se pueda emitir la carta de garantía solicitada, el postor ganador queda obligado a proceder al reembolso inmediato de los gastos.
15. Cláusula de extensión de coberturas por los casos de rabia y otros similares productores por mordeduras de animales o picaduras de insectos venenosos y no venenosos incluyendo cuando resulten vectores de enfermedades como, por ejemplo: malaria, fiebre amarilla, dengue, bartonellosis, leishmaniasis y similares.
16. Cláusula de extensión de la cobertura para los casos de asfixia o intoxicación por vapores o gases o cualquier otra sustancia análoga o por la inmersión y obstrucción y la electrocución.
17. Cláusula de extensión de la cobertura para consecuencias de infecciones microbianas o intoxicaciones, siempre que el germen infectado haya penetrado en el cuerpo por una herida externa, causada por accidente cubierto por la póliza.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Promedio de viajes al año: 25 viajes nacionales, 10 internacionales

Promedio de personas que viajan juntas: 2 personas como máximo

Promedio de duración de viaje: 3 días en promedio

Viajan en avión, buses y eventualmente en helicópteros

ÍTEM 4 PAQUETE**POLIZA VIDA LEY – D.L. N° 688**

CONTRATANTE	:	EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES
R.U.C.	:	20100072751
DIRECCIÓN LEGAL	:	AV ALFONSO UGARTE N° 873
VIGENCIA	:	(540 días)
FACTURACION	:	EN BASE A DECLARACIONES MENSUALES
MONEDA	:	DÓLARES AMERICANOS

ASEGURADOS

Empleados que se encuentren bajo la planilla en la Empresa contratante a partir del primer día de servicio en la entidad.

COBERTURAS

4.1 COBERTURAS BASICAS	
Muerte Natural	16 remuneraciones
Muerte Accidental	32 remuneraciones
Invalidez Total por Accidente	32 remuneraciones
4.2 COBERTURAS ADICIONALES	
Gastos de Sepelio	3 remuneraciones, máximo S/.12,000
Desgravamen por deudas a la empresa	5 remuneraciones, máximo S/.30,000
Desamparo Familiar Súbito por Accidente	5 remuneraciones, máximo S/.15,000
4.3 COBERTURAS ESPECIALES	
Trasplante de Órganos	5 remuneraciones, máximo S/18,000
Cáncer	5 remuneraciones, máximo S/15,000
Esclerosis Múltiple	5 remuneraciones, máximo S/15,000
Infarto al Miocardio	5 remuneraciones, máximo S/15,000
Coma	5 remuneraciones, máximo S/15,000
Accidente Cerebro Vascular	5 remuneraciones, máximo S/15,000
Insuficiencia Renal Crónica	5 remuneraciones, máximo S/15,000
Quemaduras por Accidente	5 remuneraciones, máximo S/15,000
Sordera por Accidente	5 remuneraciones, máximo S/15,000
Hijo póstumo	5 remuneraciones, máximo S/15,000
Ceguera (Pérdida total de la vista en ambos ojos) por Accidente	5 remuneraciones, máximo S/15,000
Cirugía de puente aorto coronario	5 remuneraciones, máximo S/15,000
Traslado al lugar de origen	5 remuneraciones, máximo S/15,000
Repatriación de restos	5 remuneraciones, máximo S/15,000
Renta familiar por fallecimiento en caso de accidente (por 6 meses)	1/2 remuneraciones, máximo S/.2,500
Anticipo por enfermedades terminales	8 remuneraciones

DEFINICIONES COBERTURAS ADICIONALES:

- **TRANSPLANTE DE ÓRGANOS**
La cobertura se hará efectiva, como único monto indemnizatorio, cuando el Médico tratante determine la imperiosa necesidad, por riesgo de vida, de un Trasplante de corazón, pulmón, hígado y/o riñones. El asegurado tiene que ser el receptor.
- **CÁNCER**
Enfermedad provocada por un tumor maligno cuyas características son el crecimiento y la multiplicación incontroladas de células malignas y la invasión de los tejidos.
No se podrá excluir de cobertura ningún tipo de cáncer como invasivos o in-situ.
- **ANTICIPO POR ENFERMEDADES TERMINALES**

Se pagará al Asegurado como anticipo de indemnización o pago a cuenta el 50% del capital asegurado bajo la cobertura de Muerte Natural, si el Asegurado, durante el periodo de vigencia de esta cobertura, se ve afectado por alguna de las siguientes enfermedades: Infarto Cardíaco, Accidente vascular cerebral o cáncer; y que un cuerpo médico calificado certifique que producto de la enfermedad, el Asegurado tiene un periodo de vida no mayor de 120 días.

CONSIDERACIONES:

- El pago de las indemnizaciones especificadas en las coberturas adicionales y especiales, se efectuará hasta los 70 años inclusive
- No aplica tiempo de carencia ni de espera para el pago de coberturas adicionales.

CONDICIONES ESPECIALES

- El plazo máximo para el pago de siniestros una vez que se cuente con toda la información será en un plazo no mayor a 15 días útiles.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Promedio de planilla mensual: S/. 1,364,163.39

Promedio de planilla anual: S/. 16,369,960.69

Cantidad de asegurados: 352

Personas mayores de 60 años: 46

Sueldo mayor: S/. 9,665.33

Se considera Remuneración Máxima Asegurable del trimestre octubre – diciembre 2019 (S/. 9,665.33)

Se considera planilla proyectada para el periodo de 2019-2021. En el siguiente cuadro se detalla la planilla mensual a la fecha:

Rango etario:

Rango etario		Nro. De personas	Monto de planilla
De	Hasta		
0	25	2	S/. 4,082.00
26	30	10	S/. 24,796.80
31	35	25	S/. 87,233.00
36	40	26	S/. 95,608.53
41	45	43	S/. 189,265.65
46	50	74	S/. 256,947.52
51	55	67	S/. 281,443.29
56	60	50	S/. 189,920.49
61	65	31	S/. 117,653.78
66	70	8	S/. 28,256.00
71	75	-	S/. -
76	80	-	S/. -
81	100	-	S/. -
Total		336	S/. 1,275,207.06

N° de personas mayores de 60 años			
Edad	Cantidad de personas	Monto de planilla	
60	7	S/	22,035.55
61	10	S/	46,865.13
62	6	S/	20,276.51
63	5	S/	16,189.14
64	7	S/	24,036.00
65	3	S/	10,287.00
66	2	S/	8,328.00
67	1	S/	5,293.00
68	2	S/	7,392.00
69	3	S/	7,243.00
Total	46	S/	167,945.33

SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DE PRIMAS:

Las declaraciones mensuales son a mes vencido, es decir el cliente debe declarar la planilla la segunda semana del mes en curso para la emisión de las liquidaciones

ÍTEM 4 PAQUETE**POLIZA FORMACION LABORAL – FOLA**

CONTRATANTE	:	EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES
R.U.C.	:	20100072751
DIRECCIÓN LEGAL	:	AV ALFONSO UGARTE N° 873
VIGENCIA	:	(540 días)
FACTURACION	:	EN BASE A DECLARACIONES MENSUALES
MONEDA	:	DÓLARES AMERICANOS

ASEGURADOS: 24 Practicantes**COBERTURAS:**

Beneficio Máximo Anual por Persona	
De acuerdo al artículo 42 del capítulo VI- Normas comunes a las modalidades formativas de la Ley N° 28518	
Beneficio Máximo Anual por enfermedad	S/.14,000.00
Beneficio Máximo Anual por accidente	S/.30,000.00

HOSPITALIZACIÓN

(Farmacia, exámenes auxiliares, procedimientos especiales, honorarios médicos y habitación)

Red 1	1 día hab al 90%
Red 2	1 día hab al 85%
Red 3	1 día hab al 80%
Red provincias	1 día hab al 90%
Reembolso	1 día hab al 90%

AMBULATORIO

(Consulta médica, farmacia, exámenes auxiliares, cirugía ambulatoria, rehabilitación y terapia física y procedimientos especiales)

Red 1	S/.27.00 al 90%
Red 2	S/.30.00 al 85%
Red 3	S/.35.00 al 80%
Red provincias	S/.27.00 al 90%
Reembolso	S/.27.00 al 90%

MÉDICO A DOMICILIO

Incluye la consulta médica, medicinas y exámenes de ayuda diagnóstico, traslado del paciente si el examen lo requiere y entrega de resultados a domicilio

Crédito	S/.27.00 al 100%
---------	------------------

ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**Emergencia Accidental (sin hospitalización) hasta S/. 30.000.00**

Cubierta al 100% por todo el tratamiento a consecuencia del accidente. La atención deberá realizarse dentro de las 48 horas

Si por el accidente sufrido el asegurado necesita hospitalizarse, los gastos serán según las condiciones señaladas en el beneficio de hospitalización

Emergencia Médicas (sin hospitalización)

Cubierta al 100%

Transporte por Evacuación únicamente bajo prescripción médica y con autorización de la Compañía de Seguros

Ambulancia	S/.0.00 al 100%
------------	-----------------

Avión a nivel Nacional (vuelo regular)	S/.0.00 al 100%
--	-----------------

SEPELIO Crédito en proveedores especializados y reembolso

Gastos cubiertos al 100% hasta S/5,000.00

Todos los servicios funerarios: El servicio deberá incluir ataúd de madera natural de duco, adornos propios de ataúd, carroza de primera, carro porta flores, capilla ardiente preparación tanatológica de fallecido, trámites en general y nicho o sepultura perpetua, entre otros.

Reembolso:	Al 100% hasta S/.4,100.00
------------	---------------------------

Coberturas adicionales

Segunda opinión por cirugía programada	Al 100%
--	---------

Oftalmología vía crédito y reembolso	Como Amb
--------------------------------------	----------

Odontología a consecuencia de un accidente	Al 100%
--	---------

Central de emergencias	Al 100%
------------------------	---------

Seguro de accidentes personales

Cobertura por muerte accidental	S/.30,000.00
---------------------------------	--------------

Invalidez permanente total y/o parcial	S/.30,000.00
--	--------------

INFORMACIÓN ADICIONAL:

- Cantidad de practicantes: 28
- Subvención: S/. 1,000.00
- Actividades: Administrativos, trabajo de campo, fotografía, redacción, traslado de equipos, entre otros.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Se debe considerar la continuidad de cobertura y cobertura de enfermedades pre existente para las personas que actualmente se vienen atendiendo por alguna compañía de seguros.
- La cantidad de personas aseguradas es referencial, pudiendo variar durante la vigencia de la póliza.
- El postor ganador no podrá aplicar recargos de prima por la edad del asegurado ni por el tipo de labores.

SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DE PRIMAS:

El pago de la póliza se realizará en base a la planilla mensual declarada por el cliente a mes vencido. El cálculo de la prima mensual será a prorrata de acuerdo a la fecha de ingreso de cada practicante.

ÍTEM 5**POLIZA DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO
PENSION**

CONTRATANTE	:	EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES
R.U.C.	:	20100072751
DIRECCIÓN LEGAL	:	AV ALFONSO UGARTE N° 873
VIGENCIA	:	(540 días)
FACTURACION	:	EN BASE A DECLARACIONES MENSUALES
MONEDA	:	DÓLARES AMERICANOS

ASEGURADOS: Trabajadores de la Entidad.

COBERTURA : De acuerdo a lo establecido por ley, se entiende que el campo de acción de SCTR se activa en las diferentes instalaciones de la empresa (edificio administrativo y planta industrial), durante su permanencia en la empresa o fuera de la misma mientras el trabajador se encuentre en comisión de trabajo.

Coberturas: PENSION (de acuerdo a lo establecido en Ley 26790, D.S. 003-98 y demás normas complementarias)

- Muerte.
- Pensión Invalidez: Pensiones de Invalidez al Asegurado a consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, según el grado de incapacidad del Asegurado
 - ✓ Invalidez Parcial Permanente
 - ✓ Invalidez Total Permanente
 - ✓ Invalidez Parcial Permanente inferior al 50% pero igual o superior al 20%.
- Pensión de Sobrevivencia por muerte del asegurado.
- Gastos de Sepelio por Accidentes de Trabajo o enfermedades ocupacionales.
- Enfermedad Profesional, de acuerdo a ley.

Cláusulas Adicionales:

- Todos los trabajadores contarán con la cobertura del SCTR Pensión a partir de que se haya presentado la declaración de dichos trabajadores, en caso de sufrir algún accidente de trabajo, incluyendo comisión de servicios (viajes) impartida por el empleador, así como cualquier enfermedad profesional generada a consecuencia de la actividad que realiza, sea cualquier medio de transporte en el que se encuentre
- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 60 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
- Beneficiarios de acuerdo a ley.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Planilla Mensual	Planilla Anual	Trabajadores
S/ 1,364,163.39	S/ 20,462,450.85	352

Remuneración máxima: S/ 9,665.33

Se considera el tope de remuneración asegurable de octubre a diciembre 2019 (S/ 9,665.33)

Se consideran 15 remuneraciones en el año: 2 gratificaciones y una por vacaciones.

Actividad:

Alto riesgo: Trabajadores que desarrollan su función principal en la planta industrial, considerados como alto riesgo (mecánico, mantenimiento, impresión). - planta industrial, dirección de medios (periodistas, redactores, editores y reporteros gráficos), choferes y trabajo de campo, entre otros.

Bajo riesgo: Personal administrativo, dirección de medios periodísticos (oficina).

SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DE PRIMAS:

Las declaraciones mensuales son a mes vencido, es decir el cliente debe declarar la planilla la segunda semana del mes en curso para la emisión de las liquidaciones.

ÍTEM 6**POLIZA DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO
SALUD**

CONTRATANTE	:	EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES
R.U.C.	:	20100072751
DIRECCIÓN LEGAL	:	AV ALFONSO UGARTE N° 873
VIGENCIA	:	(540 días)
FACTURACION	:	EN BASE A DECLARACIONES MENSUALES
MONEDA	:	NUEVOS SOLES

ASEGURADOS: Trabajadores de la Entidad.

COBERTURA : De acuerdo a lo establecido por ley, se entiende que el campo de acción de SCTR se activa en las diferentes instalaciones de la empresa (edificio administrativo y planta industrial), durante su permanencia en la empresa o fuera de la misma mientras el trabajador se encuentre en comisión de trabajo.

Coberturas: SALUD: (de acuerdo a lo establecido en Ley 26790, D.S. 003-98 y demás normas complementarias)

Cláusulas Adicionales:

- Todos los trabajadores contarán con la cobertura del SCTR Pensión a partir del 1er día de labor, en caso de sufrir algún accidente de trabajo, incluyendo comisión de servicio (viajes) impartida por el empleador, así como cualquier enfermedad profesional generada a consecuencia de la actividad que realiza, sea cualquier medio de transporte en el que se encuentre.
- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 60 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
- Beneficiarios de acuerdo a ley.
- Si al momento del vencimiento de la póliza algún asegurado se encontrara en alguna clínica, hospital o similares, o siguiendo un tratamiento ambulatorio o de rehabilitación a raíz de un siniestro ocurrido durante la vigencia, no se establecerán límites de fecha para la atención de dichos asegurados hasta el alta del paciente o dictamen de invalidez.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Planilla Mensual	Planilla Anual	Trabajadores
S/ 1,381,309.42	S/ 20,719,641.30	352

Remuneración máxima: S/. 11.755.00

Se consideran 15 remuneraciones en el año: 2 gratificaciones y una por vacaciones.

Actividad:

Alto riesgo: Trabajadores que desarrollan su función principal en la planta industrial, considerados como alto riesgo (mecánico, mantenimiento, impresión). - planta industrial, dirección de medios (periodistas, redactores, editores y reporteros gráficos), choferes y trabajo de campo, entre otros.

Bajo riesgo: Personal administrativo, dirección de medios periodísticos (oficina)

SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DE PRIMAS:

Las declaraciones mensuales son a mes vencido, es decir el cliente debe declarar la planilla la segunda semana del mes en curso para la emisión de las liquidaciones

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
A.1	HABILITACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Copia simple del Certificado emitido por la Superintendencia de Banca y Seguros con una antigüedad no mayor de 90 días calendario a la presentación de ofertas.• Copia simple del Certificado de registro como EPS emitido por SUSALUD, solo para el caso de la póliza de SCTR Salud. <p>Acreditación:</p> <p>Copia simple de la Autorización de Funcionamiento.</p> <p>De otra parte, se precisa que para las Entidades Públicas que participen en el procedimiento de selección se aceptará el Decreto Supremo 009-97 – Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>Importante</p><p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p></div>

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO <u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ i = Oferta P _i = Puntaje de la oferta a evaluar O _i = Precio i O _m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio [100] puntos

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de pólizas de seguros, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 0002-2020-EP** para la contratación del servicio de pólizas de seguros, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de pólizas de seguros.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁵

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación US\$ a EL CONTRATISTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de acuerdo a la siguiente descripción

SISTEMA	ITEM	PÓLIZAS	FORMA DE PAGO
SUMA ALZADA	1	Seguro Multiriesgo Industrial	50% a los sesenta (60) días de iniciado el servicio en el primer año y el saldo a los sesenta (60) días de iniciado el servicio en el segundo año.
		Seguro Multiriesgo Comercial	
		Seguro Deshonestidad 3D	
		Seguro de Accidentes Personales Funcionarios	
	Seguro de Accidentes Personales Viajes	Se declara cuando se presenta los viajes	
2	RC Servidores Civiles	RC Servidores Civiles	50% a los sesenta (60) días de iniciado el servicio en el primer año y el saldo a los sesenta (60) días de iniciado el servicio en el segundo año.
		RC Profesional	
	3	Seguro de Vehículos	
PRECIOS UNITARIOS	4	Seguro de Vida Ley	Pagos mensuales
		Seguro Formación Laboral	
	5	Seguro de SCTR Pensión	
	6	Seguro de SCTR Salud	

⁵ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

IMPORTANTE: Se precisa que para efectos de pago de facturas en moneda extranjera (ítems 1, 2 y 3), se pagará en la misma moneda. Y para efecto del pago en moneda nacional (ítems 4,5 y 6) se utilizará el tipo de cambio venta de la SBS en la fecha de la presentación de la factura.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de Quinientos Cuarenta días (540) calendario, contados a partir de la fecha que determine el área usuaria.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la carta fianza N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Departamento de Recursos Humanos y Unidad de Control Patrimonial y Servicios Generales y el Departamento de Logística en el plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de Quinientos Cuarenta días calendarios (540) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁶

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

⁶ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA NOVENA DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

ANEXOS

ANEXO N° 1**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 0002-2020-EP
Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ⁷		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

⁸ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 0002-2020-EP
Presente. –

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ⁹		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁰		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹¹		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

⁹ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁰ Ibídem.

¹¹ Ibídem.

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹² Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 0002-2020-EP
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 0002-2020-EP
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de **POLIZAS DE SEGUROS**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

INDICAR A QUE ITEM PRESENTA SU OFERTA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 0002-2020-EP

Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **Quinientos Cuarenta días (540) calendario**, contados a partir de la fecha que determine el área usuaria.

INDICAR A QUE ÍTEM PRESENTA PROPUESTA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5**PROMESA DE CONSORCIO**
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 0001-2020-EP
Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° 0002-2020-EP**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]¹⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%¹⁵

¹³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁵ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 0001-2020-EP
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

PARA EL ÍTEM – PAQUETE 1

SISTEMA	ITEM	PÓLIZAS	COSTO TOTAL OFERTADO DEL PERIODO DE 540 DÍAS CALENDARIO EN DOLARES AMERICANOS
SUMA ALZADA	1	Seguro Multiriesgo Industrial	
		Seguro Multiriesgo Comercial	
		Seguro Deshonestidad 3D	
		Seguro de Accidentes Personales Funcionarios	
		Seguro de Accidentes Personales Viajes	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El postor adjudicado deberá presentar la estructura de Costos para la firma del contrato por cada póliza que conforma el ítem – paquete 01, para efectos de poder llevar un mejor control de la facturación, emisión de las pólizas y el trámite de pago respectivo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*

ANEXO N° 6 A**PRECIO DE LA OFERTA
(MODELO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 0002-2020-EP
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

PARA EL ÍTEM – PAQUETE 2

SISTEMA	ITEM	PÓLIZAS	COSTO TOTAL OFERTADO DEL PERIODO DE 540 DÍAS EN DOLARES AMERICANOS
SUMA ALZADA	2	RC SERVIDORES CIVILES	
		RC PROFESIONAL	

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El postor adjudicado deberá presentar la estructura de Costos para la firma del contrato por cada póliza que conforma el ítem- paquete 02, para efectos de poder llevar un mejor control de la facturación, emisión de las pólizas y el trámite de pago respectivo.

CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*

ANEXO N° 6 B**PRECIO DE LA OFERTA
(MODELO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 0002-2020-EP
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

PARA EL ÍTEM 3

SISTEMA	ITEM	PÓLIZAS	COSTO TOTAL OFERTADO DEL PERIODO DE 540 DIAS EN DOLARES AMERICANOS
SUMA ALZADA	3	VEHÍCULOS	

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*

ANEXO N° 6 C
PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 0002-2020-EP
Presente. -

PARA EL ÍTEM - PAQUETE 4 PRECIOS UNITARIOS

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y los Términos de Referencia, mi oferta económica es la siguiente

SEGUROS	CANTIDAD PERSONAS Y REMUNERACIONES REFERENCIALES	TASA y/o PRIMA INDIVIDUAL US\$	PRIMA ANUAL NETA US\$	DERECHO DE EMISIÓN US\$	IMPUESTOS US\$	PRIMA TOTAL, DEL PERIODO 540 días US\$
PÓLIZA VIDA LEY	352 personas Planilla Proyectada (Mensual) 1'364,163.39					
PÓLIZA FORMACIÓN LABORAL	24					
MONTO TOTAL DE LA OFERTA						

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales

Se precisa que las pólizas Vida Ley, Póliza Formación Laboral deberán ser emitidos y facturados en Soles.

Con relación a la propuesta económica para el ítem – paquete 4, el postor deberá presentar en Dólares Americanos, y se precisa que para efectos de pago de facturas del presente ítem paquete, se pagará en moneda nacional y se utilizará el tipo de cambio venta de la SBS en la fecha de la presentación de la factura.

**ANEXO N° 6 D
PRECIO DE LA OFERTA**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 0002-2020-EP
Presente. -

PARA EL ÍTEM 5 PRECIOS UNITARIOS
De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y los Términos de Referencia, mi propuesta económica es la siguiente

SEGUROS	CANTIDAD PERSONAS Y REMUNERACIONES REFERENCIALES	TASA y/o PRIMA INDIVIDUAL US\$	PRIMA ANUAL NETA US\$	DERECHO DE EMISIÓN US\$	IMPUESTOS US\$	PRIMA TOTA DEL PERIODO (540 DIAS) US\$
PÓLIZA SCTR PENSIÓN	Bajo riesgo: 96 Planilla proyectada (Mensual) S/. 417,346.69					
	Alto riesgo: 246 Planilla proyectada (Mensual) S/. 982,465.88					
MONTO TOTAL DE LA OFERTA						

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales

Se precisa que la Póliza SCTR pensión deberán ser emitidos y facturados en Soles.

Con relación a la propuesta económica para el **ítem 5**, el postor deberá presentar en Dólares Americanos y se precisa que para efectos de pago de facturas del presente ítem paquete, se pagará en moneda nacional y se utilizará el tipo de cambio venta de la SBS en la fecha de la presentación de la factura

Lima,

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

**ANEXO N° 6 D
PRECIO DE LA OFERTA**

Señores
**COMITÉ DE SELECCION
CONCURSO PÚBLICO N° 0003-2018-EP**
Presente. -

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y los Términos de Referencia, mi propuesta económica es la siguiente

PARA EL ÍTEM 6 PRECIOS UNITARIOS

SEGUROS	CANTIDAD PERSONAS Y REMUNERACIONES REFERENCIALES	TASA y/o PRIMA INDIVIDUAL US\$	PRIMA ANUAL NETA US\$	DERECHO DE EMISIÓN US\$	IMPUESTOS US\$	PRIMA TOTAL, DEL PERIODO US\$
PÓLIZA SCTR SALUD	Bajo riesgo: 96 Planilla proyectada (Mensual) S/. 425,052.54					
	Alto riesgo: 246 Planilla proyectada (Mensual) S/. 996,594.54					
MONTO TOTAL DE LA OFERTA						

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales

Se precisa que la Póliza SCTR Salud deberán ser emitidas y facturadas en Soles.

Con relación a la propuesta económica para el **ítem 6**, el postor deberá presentar en Dólares Americanos y se precisa que para efectos de pago de facturas del presente ítem paquete, se pagará en moneda nacional y se utilizará el tipo de cambio venta de la SBS en la fecha de la presentación de la factura

Lima,

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 7
DESAGREGADO DE COSTOS
PARA SER PRESENTADO SOLO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO
ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO
(MODELO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 0002-2020-EP
Presente. -

De nuestra consideración:

Para efectos del CP N° 0002-2020, convocado por **EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A.**
- EDITORA PERU, el desgagado de costos por cada tipo de Póliza de nuestra oferta económica es el siguiente:

ITEM - PAQUETE 1

Ramo	Tasa y/o Prima Individual	Prima Neta Anual US\$	Derecho de Emisión US\$	Impuesto US\$	Prima Total Anual US\$
POLIZAS MULTIRIESGO INDUSTRIAL					
POLIZAS MULTIRIESGO COMERCIAL					
PÓLIZADESHONESTIDAD 3D					
PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES - FUNCIONARIOS					
PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES - VIAJES					
TOTAL					

ÍTEM - PAQUETE 2

Ramo	Tasa y/o Prima Individual	Prima Neta Anual US\$	Derecho de Emisión US\$	Impuesto US\$	Prima Total Anual US\$
RC SERVIDORES CIVILES					
RC PROFESIONAL					
TOTAL					

ÍTEM 3

Ramo	Tasa y/o Prima Individual	Prima Neta Anual US\$	Derecho de Emisión US\$	Impuesto US\$	Prima Total Anual US\$
VEHÍCULOS					
TOTAL					

ITEM- PAQUETE 4

Ramo	Tasa y/o Prima Individual	Prima Neta Anual US\$	Derecho de Emisión US\$	Impuesto US\$	Prima Total Anual US\$
VIDA LEY					
FORMACIÓIN LABORAL					
TOTAL					

ITEM 5

Ramo	Tasa y/o Prima Individual	Prima Neta Anual US\$	Derecho de Emisión US\$	Impuesto US\$	Prima Total Anual US\$
SEGURO DE SCTR PENSIÓN					
TOTAL					

ÍTEM 6

Ramo	Tasa y/o Prima Individual	Prima Neta Anual US\$	Derecho de Emisión US\$	Impuesto US\$	Prima Total Anual US\$
SEGURO SCTR SALUD					
TOTAL					

Lima,.....

Firma, Nombres y Apellidos del postor
/ Razón Social de la empresa